BOLETIN  OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MIERCOLES 21 DE FEBRERO DE 1996 — AÑO CIV — $ 0,70

Nº 28.338

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

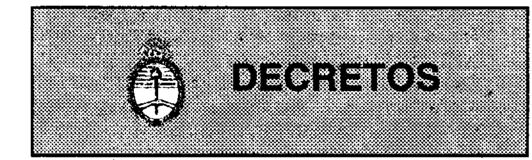
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 456.814



DECRETOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Decreto 139/96

Modifícase el Decreto Nº 577/94 por el que se autorizó al citado Banco a emitir obligaciones negociables escriturales o cartulares bajo la denominación de "Cédulas Hipotecarias Argentinas".

Bs. As., 14/2/96

VISTO el Decreto Nº 577 del 21 de abril de 1994, modificado por el Decreto nº 7 del 4 de enero de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto Nº 577/94 autorizó al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a emitir obligaciones negociables escriturales o cartulares, en las proporciones que fije el mismo, en DOLARES ESTADOUNIDENSES, cotizables en Bolsas de Comercio y Mercados de Valores de la REPUBLICA ARGENTINA y del exterior, bajo la denominación de "CEDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS", en una o varias series con el aditamento del número correspondiente de la serie, hasta cubrir el equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (U$S 500.000.000.-) facultándolo a canalizar hasta el DIEZ POR CIENTO (10 %) de la emisión autorizada, en otra moneda distinta que la prevista, a fin de facilitar su comercialización en el exterior.

Que en atención a la evolución de los mercados financieros internacionales se entiende adecuado dotar de mayor flexibilidad a la norma precedentemente mencionada, permitiendo al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL emitir "CEDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS" no sólo en DOLARES ESTADOUNIDENSES sino en cualquier otra moneda.

Que a fin de facilitar la colocación de las "CEDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS" en los referidos mercados internacionales, resulta aconsejable precisar que, sin perjuicio de considerar que los títulos constituyen obligaciones negociables bajo la ley argentina, determinados aspectos podrán ser regidos por legislación extranjera, en todo aquello que no resulte esencial en orden a su tipificación como tales en el marco de la Ley Nº 23.576 y sus modificatorias.

Que la presente se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 99, inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 1º del Decreto Nº 577/94, por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Autorízase al BANCO HIPOTECARIO NACIONAL a emitir obligaciones negociables escriturales o cartulares, en las proporciones que fije el mismo, en PESOS, DOLARES ESTADOUNIDENSES o cualquier otra moneda, cotizables en Bolsas de Comercio y Mercados de Valores de la REPUBLICA ARGENTINA y del exterior, bajo la denominación de "CEDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS", en una o varias series, con el aditamento del número correspondiente de la serie, hasta cubrir el equivalente a la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES (U$S 500.000.000.-)".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 577/94, texto conforme Decreto Nº 7/95, por el siguiente:

"ARTICULO 2º — Las CEDULAS HIPOTECARIAS ARGENTINAS constituirán obligaciones negociables bajo la Ley Nº 23.576 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo cual dichos títulos y la documentación que rija su emisión podrán estar sometidos a legislación extranjera en todo aquello que no resulte esencial para su conceptualización como obligaciones negociables conforme la ley argentina. Las obligaciones devengarán un interés a tasa fija o variable, que será determinado por el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en oportunidad de definirse la respectiva emisión, quien además establecerá la periodicidad en que se abonarán los servicios pertinentes".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — José A. Caro Figueroa.

CONDECORACIONES

Decreto 132/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración a un ciudadano austríaco.

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957,

SUMARIO

ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al ciudadano austríaco señor D. Gernot LANGES-SWAROVSKI, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 27 de diciembre de 1994 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de COMENDADOR, al ciudadano austríaco señor D. Gernot LANGES-SWAROVSKI.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 133/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Consejero Diplomático del Presidente de la República Italiana.

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Consejero Diplomático del Presidente de la REPUBLICA ITALIANA, Ministro Plenipotenciario D. Michele COSENTINO, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 27 de julio de 1995 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Consejero Diplomático del Presidente de la REPUBLICA ITALIANA, Ministro Plenipotenciario D. Michele COSENTINO.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 134/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Secretario Privado del Presidente Federal de la República de Austria.

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Secretario Privado del señor Presidente Federal de la REPUBLICA DE AUSTRIA, D. Peter LAUNSKY TIEFFENTHAL quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 8 de noviembre de 1994 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de COMENDADOR, al señor Secretario Privado del señor Presidente Federal de la REPUBLICA DE AUSTRIA, D. Peter LAUNSKY TIEFFENTHAL.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 135/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Viceministro de Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al señor Viceministro de Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, D. Antonio Félix LOPEZ ACOSTA, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 7 de agosto de 1995 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, al señor Viceministro de Asuntos Económicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DEL PARAGUAY, D. Antonio Félix LOPEZ ACOSTA

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 136/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Embajador de la República Oriental del Uruguay en nuestro país.

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar a S.E. el Señor Embajador de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY en la República, D. Adolfo DIAZ ESTAPE, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 5º del Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", suscripta el 28 de abril de 1995 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN", en el grado de GRAN CRUZ, a S.E. el señor Embajador de la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY en la República, D. Adolfo DIAZ ESTAPE.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 13 de la Reglamentación de la "ORDEN DEL LIBERTADOR SAN MARTIN" aprobada por el Decreto Nº 16.643 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

CONDECORACIONES

Decreto 137/96

Apruébase un Acta mediante la cual se acuerda una condecoración al Director de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile.

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido por el Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por la Ley Nº 14.467, por el que se creó la "ORDEN DE MAYO", y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de la Orden ha prestado acuerdo a la propuesta de condecorar al Director de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, Licenciado D. Carlos MLADINIC, quien se ha hecho acreedor al honor y al reconocimiento de la Nación.

Que toca al PODER EJECUTIVO NACIONAL dictar la medida aprobatoria complementaria prevista en el artículo 6º del Decreto Ley Nº 16.629 del 17 de diciembre de 1957, ratificado por Ley Nº 14.467.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Acta del Consejo de la "ORDEN DE MAYO", suscripta el 16 de junio de 1995 mediante la cual se acuerda la condecoración de la "ORDEN DE MAYO AL MERITO", en el grado de GRAN OFICIAL, al señor Director de Relaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores de la REPUBLICA DE CHILE, Licenciado D. Carlos MLADINIC.

Art. 2º — Extiéndase el correspondiente diploma, de acuerdo con lo estipulado por el artículo 19 de la Reglamentación de la "ORDEN DE MAYO" aprobada por el Decreto Nº 16.644 del 18 de diciembre de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 128/96

Amplíase el plazo fijado por el artículo 4º del Decreto 415/95.

Bs. As., 9/2/96

VISTO el Decreto Nº 909 del 30 de junio de 1995 y la Decisión Administrativa Nº 3 del 1º de agosto de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por dichas medidas se aprobó la estructura organizativa de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que el Decreto Nº 415 del 31 de agosto de 1995 dispuso la transferencia de parte del personal de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION a la mencionada Jefatura.

Que por el artículo 4º del aludido Decreto Nº 415/95 se exceptuó a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y a la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por el término de NOVENTA (90) días, de las disposiciones contenidas en el artículo 18 del Decreto Nº 2360/94 y de la aplicación del Título III, Capítulos I, II y III del Anexo I del Decreto Nº 993/91, sus modificatorios y complementarios.

Que con el objeto de concretar la implementación de la estructura organizativa de ambas Jurisdicciones, se han de instrumentar previamente una serie de proyectos tendientes a resolver en forma ordenada y paulatina las aperturas no consideradas por las medidas aludidas en el visto del presente decreto —que se encuentran ya cumpliendo los trámites reglamentarios— los que, luego de su dictado, recién permitirán atender la cobertura de los cargos habilitados y la asignación de las respectivas funciones.

Que, por ello, se considera indispensable ampliar el plazo fijado por el mencionado artículo 4º, dado que, dentro de ese término, no se podrá dar cumplimiento integral al cometido asignado.

Que la presente medida se dicta en mérito a lo prescripto por el artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por NOVENTA (90) días hábiles, a partir de su vencimiento, el término establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 415 del 31 de agosto de 1995.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 149/96

Establécese que la mencionada Jefatura tendrá a su cargo la misión de instrumentar los cursos de acción necesarios para la ejecución de los actos preparatorios tendientes a concretar la concesión de la administración y explotación de Sistema Nacional de Aeropuertos al Sector Privado.

Bs. As., 16/2/96

VISTO los Decretos Nros. 770/94 y 504 del 22 de setiembre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por la norma citada en primer término se estableció que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION tendría a su cargo la misión de realizar los estudios necesarios y determinar el marco regulatorio a aplicarse a los Aeródromos Públicos y Aeropuertos de la Nación, creando, asimismo, una Comisión Asesora con el fin de asistir al titular de la Secretaría aludida.

Que por el Decreto Nº 504 del 22 de setiembre de 1995 se estableció que la mencionada Comisión pasara a funcionar en el ámbito de la Jurisdicción del JEFE DE GABINETE DE MINISTROS.

Que han concluido los estudios técnicos, económicos y jurídicos efectuados por los Consultores Técnico y Legal contratados a los efectos señalados.

Que, por ende, se ha cumplido con la primera fase del programa consistente en desarrollar la estrategia de reestructuración del futuro Sistema Nacional de Aeropuertos.

Que resulta menester continuar con las tareas necesarias a fin de concretar la concesión de la administración y explotación del Sistema Nacional de Aeropuertos al Sector Privado, encomendado, para ello, a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS la misión de instrumentar los cursos de acción necesarios para la ejecución de los actos preparatorios.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la Constitución Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS tendrá a su cargo la misión de instrumentar los cursos de acción necesarios para la ejecución de los actos preparatorios tendientes a concretar la concesión de la administración y explotación del Sistema Nacional de Aeropuertos del Sector Privado.

Art. 2º — Establécese que la Comisión Asesora creada por el Decreto Nº 770/94 tendrá como cometido asistir al señor Jefe de Gabinete de Ministros en los aspectos que éste estime pertinentes, en la misión encomendada en el artículo precedente.

Art. 3º — Autorízase al Jefe de Gabinete de Ministros a mantener y establecer relaciones con organismos internacionales, de derecho público y privado, vinculados a la materia objeto de su tarea, que resulten necesarias para la ejecución de la misión encomendada por el artículo 1º.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Oscar H. Camilión.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decreto 129/96

Designación del funcionario que se hará cargo interinamente del citado Departamento de Estado.

Bs. As., 9/2/96

VISTO el viaje que realizará el Dr. Domingo Felipe CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos, a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adoptar los recaudos correspondientes a los fines de asegurar el normal cumplimiento de las responsabilidades propias del citado Ministerio, mientras su titular se encuentra ausente.

Que el presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase con carácter interino a cargo del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, a partir del día 13 de febrero de 1996 y hasta que se produzca el regreso de su titular al País, al señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Dr. José Armando CARO FIGUEROA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

Decreto 121/96

Nombramiento, con carácter de excepción, "Alta en Comisión".

Bs. As., 9/2/96

VISTO el Expediente Nº 338-01-000.180/93 registro de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA y DOS (2) carpetas agregadas sin acumular del Concurso Nº 31/93, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Jefe de la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, solicita el nombramiento con carácter de excepción, en "Alta en Comisión", en el grado de SUBINSPECTOR - AGRUPAMIENTO PROFESIONAL - ESCALAFON JURIDICO en la Especialidad de ABOGADO, para desempeñarse en dependencias de la Institución Policial, del señor Jaime Leonardo DROBLAS.

Que el nombrado fue propuesto para cubrir el cargo citado en el grado señalado precedentemente por la Comisión de Selección que interviniera en el respectivo llamado a concurso abierto con el fin de discernir el resultado del mismo.

Que asimismo, el referido nombramiento debe disponerse con carácter de excepción, toda vez que por razones de ordenamiento administrativo se llevará a cabo sin atender a las prescripciones de los artículos 163 y 166 del Decreto Nº 1866 del 26 de julio de 1983.

Que la Institución Policial pone de manifiesto un marcado interés en efectivizar la incorporación del aludido profesional, por contar el mismo con la experiencia y capacitación que se requiere para el cargo a cubrir, lo cual permitiría reforzar la labor que desempeña la POLICIA FEDERAL ARGENTINA.

Que por lo expuesto y de conformidad con lo dictaminado por la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, corresponde dar curso a la medida propiciada.

Que el presente se dicta en uso de la facultad conferida por el artículo 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase "Alta en Comisión", con carácter de excepción, en la POLICIA FEDERAL ARGENTINA, en el grado de SUB-INSPECTOR-AGRUPAMIENTO PROFESIONAL-ESCALAFON JURIDICO, en la Especialidad ABOGADO, al señor Jaime Leonardo DROBLAS (M. I. Nº 17.822.472).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

PROGRAMAS DE PROPIEDAD PARTICIPADA

Decreto 147/96

Apruébase la instrumentación del Programa de Propiedad Participada realizada en las sociedades Hidroeléctrica Diamante S. A., Empresa de Transporte de Energía Eléctrica por Distribución Troncal de Cuyo S. A. (Distrocuyo S. A.) e Hidroeléctrica Río Hondo S. A.

Bs. As., 16/2/96

VISTO lo dispuesto por la Ley Nº 23.696, el Decreto Nº 584 de fecha 1º de abril de 1993, la Resolución Conjunta Nº 462 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 481 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS de fecha 17 de mayo de 1993 y las Disposiciones de la ex-SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES dependiente de la ex-SECRETARIA DE ECONOMIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nros. 2 y 3 del 19 de agosto de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dentro del marco de la Ley Nº 23.696 y sus normas complementarias, inició un amplio proceso de privatización de empresas y actividades que se encontraban a cargo del Sector Público, lo cual produjo la transferencia al sector privado de importantes actividades y la creación de numerosas sociedades comerciales.

Que el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, al aprobar la norma legal citada precedentemente, contempló de manera expresa en su CAPITULO III, que se reservase para los empleados una significativa porción del paquete accionario de las nuevas empresas.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL y sus órganos dependientes, mediante el dictado de diversas normas reglamentarias y complementarias, procedió a llevar a cabo la instrumentación del Programa de Propiedad Participada en las sociedades HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA; EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.) e HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA.

Que en dicho proceso se ha logrado un alto grado de adhesión por parte de los empleados legitimados para adquirir acciones de las mencionadas empresas, mediante los Programas de Propiedad Participada.

Que se han completado las tareas de difusión y se ha procedido a suscribir los Acuerdos Generales de Transferencia, a designar al Banco Fideicomisario, celebrar las Asambleas de empleados-adherentes y nominar sus representantes para los Directorios de las respectivas empresas y los Comités Ejecutivos de los respectivos Programas.

Que es procedente ratificar los Acuerdos Generales de Transferencia firmados por los empleados-adherentes a dichos Programas de Propiedad Participada, conforme modelo aprobado por la Resolución Conjunta Nº 462/93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 481/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que es conveniente proceder a la aprobación de los actos realizados por la Autoridad de Aplicación, tendientes a la instrumentación de los Programas de Propiedad Participada en las sociedades comprendidas por la norma citada en el considerando precedente.

Que si bien la cancelación del precio de las acciones se producirá gradualmente, según la mecánica establecida por el Artículo 30 de la Ley Nº 23.696 y lo dispuesto en los Acuerdos Generales de Transferencia, la citada norma legal autoriza la transmisión de la titularidad a los empleados adquirentes mediante la constitución de la garantía establecida por tal Ley en su Artículo 34.

Que de tal manera, los empleados adquirentes, podrán en forma sindicada ejercer los derechos societarios que esos títulos otorgan, conforme lo dispuesto por el Artículo 38 de la Ley Nº 23.696.

Que por ello es procedente disponer la adjudicación de las acciones asignadas a los empleados adquirentes suscriptores de los respectivos Acuerdos Generales de Transferencia.

Que el presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, Inciso 1) de la CONSTITUCION NACIONAL, y los Artículos 15, 17, 30 y concordantes de la Ley Nº 23.696.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la instrumentación del Programa de Propiedad Participada realizada en las sociedades HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S.A.) e HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 2º — Adjudíquese el porcentaje del paquete accionario oportunamente reservado para la instrumentación del Programa de Propiedad Participada, de las sociedades HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.) e HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA, en acciones Clase "C", a los empleados adquirentes suscriptores de los respectivos Acuerdos Generales de Transferencia; conforme el Modelo aprobado por la Resolución Conjunta Nº 462/93 del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL y Nº 481/93 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 3º — Fíjase el precio de venta de las acciones asignadas a cada uno de los Programas de Propiedad Participada en los valores que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Art. 4º — Téngase por designado al BANCO DE LA NACION ARGENTINA como Banco Fideicomisario según lo dispuesto por la Resolución Nº 1162 del 6 de octubre de 1993 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y ratificado por los empleados-adherentes en las asambleas respectivas y por nominados los integrantes de los Directorios y Comités Ejecutivos de cada uno de los respectivos Programas, correspondientes a cada una de las sociedades incluidas en el presente Decreto.

Art. 5º — Notifíquese a las sociedades HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA, EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.) e HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 6º — El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a través del Señor Secretario de Coordinación solicitará a cada una de las sociedades comprendidas por esta norma, la convocatoria a Asamblea con el objeto de designar en el Directorio, a las personas elegidas por los empleados adquirentes en las eleccciones llevadas a cabo en cada empresa, conforme lo normado por las Disposiciones Nº 2 y 3 de fecha 19 de agosto de 1993 de la ex-SUBSECRETARIA DE PRIVATIZACIONES dependiente de la ex-SECRETARIA DE ECONOMIA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 7º — Comuníquese a la Comisión Bicameral creada por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

PRECIO UNITARIO DE LAS ACCIONES ASIGNADAS A LOS PROGRAMAS DE PROPIEDAD PARTICIPADA EN LAS SIGUIENTES EMPRESAS PRIVATIZADAS:

HIDROELECTRICA DIAMANTE SOCIEDAD ANONIMA	$ 1,00
EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGIA ELECTRICA POR DISTRIBUCION TRONCAL DE CUYO SOCIEDAD ANONIMA (DISTROCUYO S. A.)	$ 1,00
HIDROELECTRICA RIO HONDO SOCIEDAD ANONIMA	$ 1,00

RADIODIFUSION

Decreto 122/96

Modifícase el Decreto Nº1890/91, por el que se autorizó al Obispado de Neuquén a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia en la localidad de Neuquén.

Bs. As., 9/2/96

VISTO el Expediente Nº 553/91 —Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION— y el Decreto Nº 1890 del 18 de setiembre de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se autorizó al OBISPADO DE NEUQUEN, a instalar y operar un servicio de radiodifusión sonora con modulación de frecuencia, en la localidad de NEUQUEN, provincia del NEUQUEN, asignándole el canal 277, en la frecuencia de 103.3 MHz., con un equipamiento correspondiente hasta categoría "D", (PRE=3 Kw y HMA=100 metros, como valores máximos) o equivalente.

Que la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, en ejercicio de sus atribuciones específicas dictaminó que, según los lineamientos de la Norma Técnica vigente (Resolución Nº 514 Sub. C/90), se hace necesario dejar sin efecto la reserva efectuada por esa Comisión, según nota 657 CNT/91, de fecha 18 de julio de 1991, del canal 277, en la frecuencia de 103.3 MHz., con un equipamiento correspondiente hasta categoría "D", (PRE=3 Kw y HMA=100 metros, como valores máximos) o equivalente, debiendo modificarse la reserva al canal 248, en la frecuencia de 97.5 MHz, con un equipamiento correspondiente hasta categoría "C", (PRE=10 Kw y HMA=150 metros, como valores máximos) o equivalente, cuyo radio de servicio básico 1 mV/m (60 dBu) es de 38 Kilómetros, registrándose su ubicación geográfica en Latitud 38° 58' 00" Sur y Longitud 68° 04' 00" Oeste.

Que la citada Comisión, deja constancia en su dictamen que, para la asignación definitiva, se deberá presentar el anteproyecto correspondiente y/o documentación técnica definitiva, indicando los datos técnicos necesarios para su evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica vigente (Resolución Nº 514 Sub. C/90), observando además que, teniendo en cuenta que la elaboración definitiva del Plan Técnico Nacional para el Servicio de Frecuencia Modulada no se encuentra concluida, la mencionada reserva podría ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos, una vez finalizado el mencionado Plan y ajustado su equipamiento de acuerdo al proyecto presentado.

Que la Dirección General Jurídicos y Normativa del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que ante tales circunstancias corresponde disponer la pertinente modificación.

Que la presente medida se dicta al amparo de las disposiciones del artículo 3º de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 2º del Decreto Nº 1890 del 18 de setiembre de 1991 por el siguiente: "ARTICULO 2º. Resérvase al servicio autorizado por el artículo 1º, la frecuencia de 97.5 MHz (canal 248), con un equipamiento correspondiente hasta categoría "C", (PRE=10 Kw y HMA=150 metros, como valores máximos) o equivalente, cuyo radio de servicio básico 1 mV/m (60 dBu) es de 38 kilómetros, registrándose su ubicación geográfica en Latitud 38° 58' 00" Sur y Longitud 68° 04' 00" Oeste, otorgándosele la señal distintiva LRG 314 de acuerdo al artículo 94º inciso f) de la Ley Nº 22.285".

Art. 2º — Para la asignación definitiva, se deberá presentar un anteproyecto y/o documentación técnica final, indicando los datos técnicos necesarios para su evaluación, de acuerdo con lo establecido en la Norma Técnica vigente (Resolución Nº 514 Sub. C/90). En atención a que la elaboración definitiva del Plan Técnico Nacional para el Servicio de Frecuencia Modulada no se encuentra concluida, la reserva mencionada en el artículo 2º del Decreto 1890/91, de fecha 18 de setiembre de 1991, podrá ser modificada en algunos de sus parámetros técnicos, una vez finalizado el mencionado Plan y ajustado su equipamiento de acuerdo con el proyecto presentado.

Art. 3º — Otórgase un plazo de NOVENTA (90) días, a partir de la notificación del presente decreto, para que el OBISPADO DE NEUQUEN presente por triplicado y de acuerdo con la normativa técnico-administrativa vigente, la documentación técnica necesaria para su aprobación reglamentaria por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES y posterior habilitación del servicio.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos V. Corach.

SERVICIOS POSTALES

Decreto 150/96

Reglaméntase el servicio de telegrama y carta documento previsto en la Ley Nº 23.789.

Bs. As., 16/2/96

VISTO la Ley Nº 20.744 y sus modificatorias Nº 23.789 y Nº 24.487, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 240 de la Ley Nº 20.744 establece que la extinción del contrato de trabajo por renuncia del trabajador debe formalizarse mediante despachos que serán expedidos por las oficinas de correo en forma gratuita.

Que el artículo 57 de la norma citada determina la presunción en contra del empleador derivada de su silencio ante la intimación hecha por el trabajador de modo fehaciente, relativa al cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo.

Que la Ley Nº 23.789 en su artículo 1º extiende la gratuidad del servicio de telegrama y carta documento a favor de trabajadores dependientes, jubilados y pensionados con relación a otras comunicaciones cuyo alcance determina en su artículo 2º.

Que por su artículo 2º, la Ley Nº 24.487 otorga facultades al PODER EJECUTIVO NACIONAL para reglamentar el servicio de telegrama y carta documento previsto en la Ley Nº 23.789 determinando los supuestos de utilización de uno u otro medio de comunicación escrita.

Que el costo que demandan los servicios es afrontado con recursos del Tesoro Nacional, constituyendo una significativa erogación que es necesario ordenar a fin de racionalizar el gasto público sin perjuicio de preservar el principio de gratuidad para los trabajadores dependientes, jubilados y pensionados con los alcances que reconoce el artículo 2º de la Ley Nº 23.789.

Que en la facturación de los servicios prestados de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 23.789, tienen significativa incidencia los telegramas despachados por los trabajadores dependientes, en particular aquellos originados en la comunicación de renuncia al empleo.

Que resulta conveniente incorporar en el texto de la comunicación determinados datos que faciliten a los organismos de control la verificación de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales e impositivas por parte de los empleadores.

Que el servicio postal de telegrama previsto en la Leyes Nº 23.789 y 24.487 posee el carácter de instrumento fedatario.

Que este Decreto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el art. 99 inc. 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El servicio de telegrama previsto en la ley Nº 23.789 se brindará de conformidad con las modalidades detalladas en el Anexo I.

Art. 2º — El precio de dicho servicio a cargo del Estado por cada pieza entregada al destinatario no podrá ser superior a CINCO (5) veces el valor base del franqueo de una carta simple.

Art. 3º — Facúltase al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 24.487, para dictar la reglamentación complementaria del presente Decreto que estime necesaria como así también para convenir las modalidades de la prestación del servicio previsto en la Ley Nº 23.789.

Art. 4º — El presente tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Eduardo Bauzá. — José A. Caro Figueroa. — Domingo F. Cavallo.

ANEXO I

I. — El Servicio de Telegrama previsto en la Ley Nº 23.789 consistirá en un envío postal gratuito para el remitente que se entrega a la Empresa Oficial de Correos para su registro por sistema informático, traslado y distribución, gozando de control en todo su trayecto.

La Empresa Oficial de Correos conservará el registro de cada envío por el término fijado para la prescripción de derechos según la legislación laboral, previsional o de obras sociales que correspondiere.

II. — La Empresa Oficial de Correos proveerá un formulario específico, cuyas dimensiones no podrán ser inferiores a las de una hoja de tamaño carta (29,7 cm de largo por 21 cm de ancho).

En el formulario se identificará su condición de "Telegrama Ley Nº 23.789" habilitándose espacios para consignar los siguientes datos:

A. — Del remitente.
A. 1. — Apellido y Nombre.
A. 2. — Documento Nacional de Identidad.
A. 3. — Domicilio Real.
A. 4. — Código Postal.

B. — Del destinatario.
B. 1. — Apellido y nombre o Razón Social.
B. 2. — Ramo o actividad principal.
B. 3. — Domicilio Laboral. Corresponde al lugar donde el trabajador desempeña efectivamente sus tareas.

En caso de comunicaciones efectuadas a Organismos Previsionales u Obras Sociales se consignará su domicilio legal.

B. 4. — Código Postal.

C. — Tipo de comunicación (a llenar por la oficina receptora).
C. 1. — Comunicación de renuncia al empleo.
C. 2. — Comunicación de ausencia.
C. 3. — Otros.

D. — Lugar, fecha y hora de emisión (a cumplir por la oficina receptora).

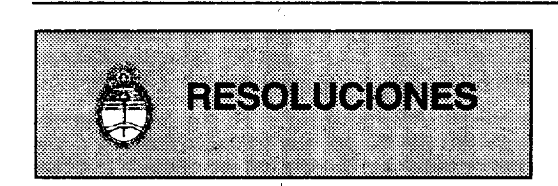
III. — El remitente presentará, abierto y por duplicado, el formulario conteniendo el texto a comunicar, con sus datos y los del destinatario, firmándolo ante el empleado de la Empresa Oficial de Correos.

La oficina receptora confrontará ambos ejemplares autenticándolos mediante sello del Servicio Oficial de Correos, devolviendo el duplicado al remitente y procediendo a cerrar original que remitirá al destinatario.

IV. — La pieza se entregará, bajo firma, en el domicilio del destinatario.

De no concretarse la recepción, se dejará aviso de visita para que el destinatario o la persona que éste autorice, proceda a retirar el telegrama en la Oficina de la Empresa Oficial de Correos que corresponda a su domicilio dentro de los DOS (2) días la hábiles; no retirado durante este plazo, será devuelto al remitente.

V. — Las comunicaciones de renuncia al empleo que se cursen por intermedio del "Telegrama Ley Nº 23.789", sólo podrán ser impuestas en la Oficina de la Empresa Oficial de Correos correspondiente al Código Postal del domicilio del empleador donde el remitente ha prestado servicios.



ADHESIONES OFICIALES

Resolución 67/96

Declárase de interés nacional la Primera Exposición Internacional de Industria y Comercio del Cono Sur, EXPOMERCOSUR'96.

Bs. As., 24/1/96

VISTO el Expediente Nº 12435/95-2-6 del registro de la Presidencia de la Nación, mediante el cual se solicita declarar de interés nacional la "Primera Exposición Internacional de Industria y Comercio del Cono Sur, EXPOMERCOSUR'96", y

CONSIDERANDO:

Que la muestra estará orientada a la creación de un espacio participativo de los sectores industriales y comerciales de los países que integran el Mercosur.

Que la trascendencia del acontecimiento asegura una genuina contribución al desarrollo de la integración de los estados miembros.

Que por todo ello resulta adecuado acceder a la solicitud formulada.

Que los MINISTERIOS DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO y DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS han tomado la intervención correspondiente dictaminando favorablemente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso J del decreto 101/85 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la "Primera Exposición Internacional de Industria y Comercio del Cono Sur, EXPOMERCOSUR'96", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, entre los días 21 y 24 de junio de 1996.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 — SECRETARIA GENERAL — PRESIDENCIA DE LA NACION.

ART. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alberto A. Kohan.

Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación

TABACO

Resolución 59/96

Establécense las obligaciones que deben cumplir las empresas exportadoras de tabaco para acceder al Certificado de Origen de tabaco con destino a Estados Unidos de América.

Bs. As., 15/2/96

VISTO el expediente Nº 800-000100/96 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, la Resolución Nº 259 del 30 de octubre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por la Ley Nº 24.291, el Decreto Nº 2676 del 19 de diciembre de 1990 y el Memorándum de entendimiento como resultado de la RONDA URUGUAY de las negociaciones de acceso a los mercados sobre agricultura entre los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA ARGENTINA, firmado en la ciudad de GINEBRA, SUIZA, el 9 de agosto de 1995 dentro del marco de ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT), y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Memorándum mencionado en el Visto, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA otorgó a nuestro país un cupo tarifario anual de tabaco.

Que por la Resolución citada en el Visto, ha sido creado el Registro de Exportadores de Tabaco a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que es menester asegurar el acceso de mercadería de origen argentino a la cuota otorgada, con las condiciones de calidad requeridas en el marco del ACUERDO GENERAL SOBRE TARIFAS Y COMERCIO (GATT).

Que resulta necesario definir las obligaciones que deben cumplir las empresas exportadoras de tabaco para acceder al Certificado de Origen de tabaco con destino a ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que la DELEGACION II de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ante esta Secretaría ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de las facultades conferidas en el artículo 1º del Decreto Nº 2676 del 19 de diciembre de 1990 y el artículo 37 del Decreto Nº 2284 del 31 de octubre de 1991, modificado por su similar Decreto Nº 2488 del 1º de noviembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Podrán acceder al Certificado de Origen de tabaco a ser exportado con destino a ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, aquellas empresas que se encuentran debidamente inscriptas y habilitadas conforme lo dispuesto en la Resolución Nº 259 de fecha 30 de octubre de 1995 del registro de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y hallan cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales.

Art. 2º — Los controles de calidad de la mercadería a exportar estarán a cargo del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV), quien emitirá el Certificado Fitosanitario. La presentación del mencionado certificado tendrá carácter de obligatorio. Las empresas exportadoras deberán cumplir con todos los requisitos de calidad exigidos por las autoridades estadounidenses. El INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) se reserva el derecho de rechazar las partidas que no se adecuen a las normas exigidas, así como efectuar los controles previos al embarque, en las plantas de selección correspondientes.

Art. 3º — Las firmas que no cumplimenten con las exigencias de obligatoriedad emanadas del artículo precedente, serán pasibles de las sanciones previstas en los Decretos Nº 2266 del 29 de octubre de 1991 y Nº 1172 del 10 de julio de 1992.

Art. 4º — La SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION, emitirá el correspondiente Certificado de Origen para ser presentado ante las autoridades de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA previa presentación del Certificado Fitosanitario, emitido por el INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) y copias del Cumplido de Embarque y del Conocimiento de Embarque correspondiente.

Art. 5º — Sin perjuicio de lo expresado en los artículos precedentes, la SECRETARIA DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION a través de la SUBSECRETARIA DE PRODUCCION AGROPECUARIA Y FORESTAL, complementará la presente resolución mediante circulares fehacientemente notificadas, respecto de las diligencias y demás requisitos exigidos a fin de obtener el Certificado de Origen mencionado.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Hacienda

DEUDA PUBLICA

Resolución 107/96

Dispónese la emisión de "Bonos Externos Globales de la República Argentina 9,25 % 2001".

Bs. As., 15/2/96

VISTO el Expediente Nº 001-000702/96 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, el Decreto Nº 1161 de fecha 15 de julio de 1994, la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1300 del 19 de octubre de 1994 y la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373 del 5 de octubre de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1161/94 se encomendó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS la registración ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por un importe que no supere la cifra de VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MIL MILLONES (V. N. U$S 2.000.000.000).

Que ese mismo Decreto facultó al MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS a designar las instituciones financieras participantes y a acordar los contratos necesarios para implementar la emisión de Títulos de la Deuda Pública.

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 1300/94 se autorizó la registración ante la "SECURITIES AND EXCHANGE COMMISSION" de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por un monto de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES (U$S 1.500.000.000).

Que por Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373/95, en su Artículo 1º se aprobaron los contratos patrón del "Programa de Letras Externas a Mediano Plazo para el mercado registrado estadounidense".

Que así mismo en dicha Resolución, en su Artículo 2º, se facultó al Señor Secretario de Hacienda a disponer la emisión de Letras Externas a Mediano Plazo y a realizar operaciones de pase y/u opciones de divisas, tasa de interés y títulos relacionadas con las mismas emisiones dentro del marco del Decreto 1161/94.

Que en esta oportunidad, se ha recibido una propuesta conjunta realizada por los bancos MERRILL LYNCH, PIERCE, FENNER & SMITH y CS FIRST BOSTON, principales instituciones financieras participantes en el mercado doméstico de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; para la colocación de títulos de deuda pública a CINCO (5) años en una o varias series denominados "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA", con el aditamento del año de vencimiento y la tasa de interés aplicable por un VALOR NOMINAL de hasta DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (V.N. U$S 1.000.000.000).

Que se ha recibido la opinión del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA especificada en el artículo 61 de la Ley Nº 24.156.

Que la DIRECCION DE ADMINISTRACION DE LA DEUDA ha informado que esta operación se encuentra dentro de los límites establecidos en la Ley Nº 24.624.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Resolución del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 373 del 5 de octubre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Dispónese la emisión de "BONOS EXTERNOS GLOBALES DE LA REPUBLICA ARGENTINA 9,25 % 2001" a través de MERRILL LYNCH, PIERCE, FENNER & SMITH y CS FIRST BOSTON, con fecha 23 de febrero de 1996, de acuerdo con las siguientes condiciones financieras:

Monto: VALOR NOMINAL DOLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL MILLONES (V. N. U$S 1.000.000.000).

Vencimiento: 23 de febrero de 2001.

Amortización: íntegra al vencimiento.

Tasa de interés: NUEVE CON VEINTICINCO POR CIENTO (9,25 %), pagadera semestralmente.

Precio de emisión: NOVENTA Y NUEVE CON OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS POR CIENTO (99,866 %).

Comisiones totales: CERO CON SETENTA Y CINCO POR CIENTO (0,75 %).

Gastos de colocación: Hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES TRESCIENTOS MIL (U$S 300.000).

Gastos de calificación y traducción: Hasta un total de DOLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MIL (U$S 85.000).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

SECRETARIA DE HACIENDA

Resolución 114/96

Apruébase la Planta de Personal que se desempeñará en el Programa de Reforma de Modernización Tecnológica.

Bs. As., 16/2/96

VISTO lo dispuesto por el Artículo 43 de la Ley 24.624 y la Resolución Nº 4 SECRETARIA DE HACIENDA del 4 de enero de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado artículo establece condiciones para que las Unidades Ejecutoras de Préstamos para programas y/o proyectos especiales financiados total o parcialmente por Organismos Internacionales, puedan disponer contrataciones de servicios técnicos profesionales.

Que como condición primaria para las contrataciones de carácter individual por locaciones de obras o locaciones de servicios, destinadas a ejecutar los programas y/o proyectos especiales señalados en el considerando precedente, se requiere la aprobación, por parte de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, de una planta de personal con vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente.

Que la Unidad Ejecutora del Préstamo correspondiente al Programa de Reforma de Modernización Tecnológica ha efectuado la solicitud de aprobación de su planta de personal en orden a lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Nº 24.624 y la Resolución Nº 4/96 SECRETARIA DE HACIENDA.

Que la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACION FINANCIERA ha verificado que la planta de personal presentada se encuadra en las escalas retributivas determinadas por el Decreto Nº 92 del 19 de enero de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE HACIENDA
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar la Planta de Personal que se detalla en el Anexo I, el cual forma parte de la presente resolución, para desempeñarse en el Programa de Reforma de Modernización Tecnológica. Dicha aprobación tiene vigencia para el ejercicio fiscal correspondiente al año 1996.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo A. Gutiérrez.

ANEXO I

DETALLE DE LA PLANTA DE PERSONAL PARA EL AÑO 1996

Programa de Modernización Tecnológica (Préstamo 802/OC-AR - FONTAR)

Denominación de las Consultorías	Tipo de Contrato	Categoría	Dedicación	Duración Contr./mes	Honorario Mensual/$	Total Contrato $	Fuente Financiera
Director de Operaciones	L. S.	A. Rango III	T. C.	12	4.860	58.320	BID
Directora de Adm. y Fin.	L. S.	A. Rango III	T. C.	12	4.860	58.320	BID
Auditora Interna	L. S.	A. Rango II	T. C.	12	2.160	25.920	BID
Coord. Eval. Técnica	L. S.	A. Rango II	T. C.	12	4.320	51.840	BID
Coord. Eval. Económica	L. S.	A. Rango II	T. C.	12	4.320	51.840	BID
Oficial de Proyecto	L. S.	A. Rango II	T. C.	10	4.320	43.200	BID
Asesora Legal	L. S.	B. Rango IV	T. C.	12	1.820	21.840	BID
Asistente Informático	L. S.	B. Rango III	T. C.	12	3.450	41.400	BID
Secretaria Ejecutiva	L. S.	C. Rango II	T. C.	12	2.270	27.240	BID
Auxiliar Administrativo	L. S.	D. Rango III	T. C.	12	1.460	17.520	BID
Secretario	L. S.	D. Rango III	T. C.	12	1.460	17.520	BID
Asistente Programador	L. S.	D. Rango II	T. C.	12	1.200	14.400	
TOTAL						429.360	

NOTA: Los honorarios mensuales detallados deben reducirse conforme lo dispuesto por el Decreto Nº 290/95

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 90/96

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 15/2/96

VISTO los expedientes Nros. 614.093/94, 625.644/94, 626.052/94, 629.001/94 y 629.002/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que el Servicio Jurídico del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la debida intervención, estimando que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 177 de fecha 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991, el Decreto Nº 507 del 8 de abril de 1994 y la Resolución Nº 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMERCIO E INVERSIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contempladas en el Artículo 1º del Decreto Nº 1012/91 se tipifican las mercaderías que se detallan en las CINCO (5) planillas que como Anexos I a V forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Aleación de aluminio tipo AS7G03.
ANEXO II: Aleación de aluminio tipo SAE 308.
ANEXO III: Aleación de aluminio en lingotes tipo LIGA-53.
ANEXO IV: Aleaciones de aluminio en lingotes, LIGA M2D.
ANEXO V: Aleaciones de aluminio en lingotes, LIGA M2B.

Art. 2º — La presente Resolución tendrá vigencia en los casos en que la exportación se hubiera realizado y la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS haya efectuado la correspondiente liquidación con anterioridad a la fecha de vigencia de la Resolución Nº 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995, conforme lo establecido en el Artículo 6º de la misma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos E. Sánchez.

ANEXO I
A LA RESOLUCION Nº 90

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO TIPO AS7G03

EXPEDIENTE Nº: 614.093/94

FECHA: 18/07/94

POSICION 7601.20.000

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL$	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. (Dto. Nº 2657/91) %	DER. IMPORT. (Dto. Nº 2657/91) $	TASA EST. (Ley 23664 y 23697) %	TASA EST. (Ley 23664 y 23697) $
SILICIO METALICO 99% MINIMO DE PUREZA - * NABALADI 28.04.9.06	2804.69.000 *	KG	73,730 0	1,06	0	0,00 $	0	78,1538 $	0,83	0,6448 $	10,00	7,8154 $
								78,1538		0,6448		7,8154

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 8,46

ANEXO II
A LA RESOLUCION Nº 90

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO TIPO SAE 308

EXPEDIENTE Nº: 625.644/94

FECHA: 2/11/94

POSICION 7601.20.000

REINTEGROS POR: 1 TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL$	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. (Dto. Nº 2657/91) %	DER. IMPORT. (Dto. Nº 2657/91) $	TASA EST. (Ley 23664 y 23697) %	TASA EST. (Ley 23664 y 23697) $
SILICIO METALICO 99% MINIMO DE PUREZA - *NABALADI 28.04.9.06	2804.69.000 *	KG	95,950 0	1,0425	0	0,00 $	0	100,0279 $	0,83	0,8252 $	10,00	10,0028 $
								100,0279		0,8252		10,0028

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 10,83

ANEXO III
A LA RESOLUCION Nº 90

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACION DE ALUMINIO EN LINGOTES TIPO LIGA-53

EXPEDIENTE Nº: 626.052/94
FECHA: 7/11/94
POSICION 7601.20.000

REINTEGROS POR: 1TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL$	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. (Dto. Nº 2657/91) %	DER. IMPORT. (Dto. Nº 2657/91) $	TASA EST. (Ley 23664 y 23697) %	TASA EST. (Ley 23664 y 23697) $
SILICIO METALICO 99% MINIMO DE PUREZA -* NABALADI 28.04.9.06	2804.69.000 *	KG	106,0500	1,0425	0	0,00 $	0	110,5571 $	0,83	0,9121 $	10,00	11,0557 $
								110,5571		0,9121		11,0557

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 11,97

ANEXO IV
A LA RESOLUCION Nº 90

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACIONES DE ALUMINIO EN LINGOTES, LIGA M2D

EXPEDIENTE Nº: 629.001/94
FECHA: 28/11/94
POSICION 7601.20.000

REINTEGROS POR: 1TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL$	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. (Dto. Nº 2657/91) %	DER. IMPORT. (Dto. Nº 2657/91) $	TASA EST. (Ley 23664 y 23697) %	TASA EST. (Ley 23664 y 23697) $
SILICIO METALICO 99% MINIMO DE PUREZA - *NABALADI 28.04.9.06	2804.69.000 *	KG	80,8000	1,0425	0	0,00 $	0	84,2340 $	0,83	0,6949 $	10,00	8,4234 $
								84,2340		0,6949		8,4234

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 9,12

ANEXO V
A LA RESOLUCION Nº 90

PRODUCTO DE EXPORTACION: ALEACIONES DE ALUMINIO EN LINGOTES, LIGA M2B

EXPEDIENTE Nº: 629.002/94
FECHA: 28/11/94
POSICION 7601.20.000

REINTEGROS POR: 1TN (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL$	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. (Dto. Nº 2657/91) %	DER. IMPORT. (Dto. Nº 2657/91) $	TASA EST. (Ley 23664 y 23697) %	TASA EST. (Ley 23664 y 23697) $
SILICIO METALICO, 99% MINIMO DE PUREZA - *NABALADI 28.04.9.06	2804.69.000	KG	111,1000	1,0425	0	0,00 $	0	115,8218 $	0,83	0,9555 $	10,00	11,5822 $
								115,8218		0,9555		11,5822

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 12,54

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 716/96

Prorrógase el plazo establecido por la Disposición Nº 4552/95 para la plena vigencia de su similar Nº 3612/95.

Bs. As., 6/2/96

VISTO, la Resolución GMC Nº 23/95 y las Disposiciones Nºs 3612/95 y 4552/95 de esta Administración Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a lo establecido por Disposición 4552/95, los plazos para la plena vigencia de la Disposición 3612/95 se encuentran próximos a cumplirse.

Que la implementación de la Resolución GMC Nº 23/95 que contempla el registro de productos farmacéuticos elaborados y registrados en un Estado Parte del MERCOSUR (ESTADO PARTE PRODUCTOR) con similares registrados en el ESTADO PARTE RECEPTOR coloca en igualdad de condiciones a los países miembros del MERCOSUR en lo que hace los requisitos de registro de productos similares.

Que, no obstante, por estar contemplado Brasil en el Anexo II del Decreto 150/92 (T.O. decreto 177/93), no así Paraguay y Uruguay, subsiste la asimetría existente entre los Estados Parte del MERCOSUR en lo referente a los requisitos para el registro de especialidades medicinales encuadrados en el artículo 3º) inc. e) del Decreto mencionado, cuando los mismos no cuenten con similares registrados en la República Argentina pero sí registrados y comercializados en algún país del Anexo I.

Que los trámites de registro de especialidades medicinales con las características mencionadas en el Considerando anterior representaron menos del 3% de las solicitudes de inscripción en el Registro durante el período de julio de 1994 al día de la fecha.

Que se hace necesario por lo tanto reveer la necesidad de aplicación de la disposición 3612/95 en función de un análisis pormenorizado de la misma y de futuros avances en las negociaciones en el ámbito del MERCOSUR.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los artículos 3º inc. a), 8º inc. k) y 10º inc. ll) del Decreto 1490/92.

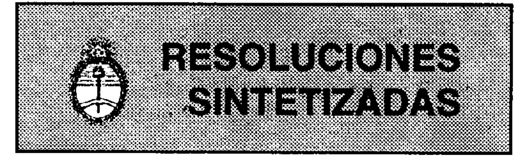
Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de 90 (NOVENTA) días el plazo establecido por la Disposición Nº 4552/95 para la plena vigencia de su similar Nº 3612/95.

Art. 2º — El plazo estipulado en el artículo precedente comenzará a regir a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición.

Art. 3º — Regístrese, Comuníquese a CILFA, CAEMe y COOPERALA, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Cumplido, archívese. — Estella Giménez.



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 106/96

Bs. As., 9/2/96

Otorgar la Inscripción Gremial Definitiva en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores la ASOCIACION DEL PERSONAL LEGISLATIVO DE CORRIENTES, con domicilio en la calle 9 de Julio Nº 1632 de la Ciudad de Corrientes de la provincia homónima, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos aquellos trabajadores que presten servicios en la Honorable Legislatura, Honorables Concejos Deliberantes y Honorables Consejos Municipales de la Provincia de Corrientes, cualquiera sea su ideología política, credo religioso, sexo, nacionalidad o raza; y con zona de actuación en la Provincia de Corrientes.
Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad, obrante de fs. 64 a fs. 78 del presente Expediente Nº 992.079/95.
Ello sin perjuicio que pueda exigírsele a la entidad que se reconoce en este acto, la pertinente adecuación estatutaria al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Resolución 107/96

Bs. As., 9/2/96

Aprobar el nuevo artículo 38º del Estatuto Social del SINDICATO OBRERO DE LA FRUTA DE LA CIUDAD DE CONCORDIA - ENTRE RIOS, en el trámite interno Nº 337/95, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: "El mandato de los miembros de la Comisión Directiva durará cuatro (4) años, tanto titulares como suplentes, pudiendo, uno como otros, ser reelectos".
El mencionado artículo deberá considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 773 de fecha 24 de septiembre de 1991.

Resolución 108/96

Bs. As., 9/2/96

Otorgar la Inscripción Gremial Provisoria al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE QUITILIPI PROVINCIA DEL CHACO, con domicilio legal en Santa Fe Nº 832, Quitilipi, Provincia del Chaco, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todos aquellos que desempeñen la función de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, personal administrativo de la industria, de entidades particulares con fines de lucro y todo lo que se halle comprendido en la realización de actos de comercio conforme a su definición legal, al personal que presta servicios para las mismas y para la propia federación y al que se desempeña en la Caja de Subsidios Familiares para Empleados de Comercio (C.A.S.F.E.C.), en la Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles (O.S.E.C.A.C.) y demás entes diferenciados. A sus efectos y a título ilustrativo, se enuncian algunas de las actividades cuyo personal está representado por las asociaciones sindicales que integran la Federación, sin que ello implique excluir las no mencionadas en tanto estén comprendidas en los apartados precedentes:
1) Establecimientos donde en forma habitual y que por su actividad específica comercializan los siguientes productos: avícolas; apícolas; agrícolas y ganaderos; artefactos del hogar; automotores; artesanías; animales domésticos y peces; artículos de fantasía; artículos de electricidad; artículos de comunicación; artículos de peluquería y peinados; artículos de caucho; artículos de plásticos, acrílicos, carteles en general; artículos de limpieza; alfombras; artículos agropecuarios y fertilizantes; alhajas y afines; artículos de algodón; accesorios y repuestos del automotor; máquinas fotocopiadoras; helados; maquinarias agrícolas; industriales y viales, sus accesorios en general; bebidas y comestibles de todo tipo; máquinas de oficinas, de coser y tejer y maquinarias en general; vidrios y cristales y espejos; cuadros y marcos; flores y plantas; maderas; lanas; hilados; neumáticos; productos de granja y lácteos; productos regionales; pelucas; pastas frescas; paños y casimires; ropa de todo tipo; pinturas; papel; libros; hierros; materiales de construcción; venta y armado de casas prefabricadas; venta de inmuebles y lotes; venta y armado de cortinas; venta de jugos concentrados, conservas de todo tipo, frutas desecadas; alfajores; rezago y chatarras; extracto de quebracho; tabaco; juguetes; alimentos balanceados y forrajes; muebles y útiles de oficina; pirotecnia.
2) Los establecimientos que se individualizan con la denominación de: almacenes; antigüedades; autoservicios; armerías; agencias de loterías, prode y quiniela; bazares; boutiques; bombonerías; botonerías; barracas; bicicleterías; carnicerías; camiserías; casas de regalos; casa de música; casa de electricidad; casas de deportes; casa de electrónica; casas de comidas para llevar; casas de remates; cigarrerías y panaderías (venta al público); consultorios; corralones de materiales; cristalerías; disquerías; editoriales; herboristerías; institutos de belleza; estaciones de servicios; ferreterías; fiambrerías; florerías; gomerías; hipermercados; juegos electrónicos, mecánicos y otros; joyerías; jugueterías; galerías de arte; galleterías; gimnasios; galpones de empaque de frutas; venta de jugos; electrónicos; kioscos; librerías; mercerías; mueblerías; ópticas; papelerías; pajarerías; perfumerías; peluquerías; pinturerías; pescaderías; peleterías; queserías; relojerías; rotiserías; regalerías; sanitarios; santerías; sastrerías; semillerías; sombrerías; sederías; shoppings; supermercados; talabarterías; tiendas; vaquerías; vinerías; verdulerías; veterinarias; zapaterías; zapatillerías; cooperativas de comercialización, transformación, consumo, provisión, seguros, servicios públicos, trabajo, vivienda o construcción; video juegos; juegos de azar; entidades financieras no bancarias; cajas de créditos; sociedades de ahorro y/o crédito para consumo.
3) Actividades y servicios relacionados con: exportación e importación; recuperación de envases líquidos y sólidos; fraccionamiento de productos alimenticios en general; fraccionamiento de vinos; fraccionamiento de productos químicos; envasamiento de productos químicos; envasamiento, distribución, carga y descarga, venta de gas y otros combustibles; extracción y venta de áridos en general; fotocopiados y elaboración de copias heliográficas y dactilográficas; empresas y casas de fotografías, encuadernación y grabados; factura y venta de sellos de goma; venta, instalación y mantenimiento de medio de comunicación, circuitos cerrados, T.V. y videocables, copiados de videos, videos clubes; transporte de personal, obreros y escolares; transporte de ropa para lavaderos y tintorerías; transporte, carga y descarga de mercaderías y elementos diversos dentro del radio urbano, mudanzas y depósitos, carga y descarga de mercaderías; guarda, acarreo y depósito de equipajes, mercados de concentración de frutas y verduras; consignatarios de hacienda; casas de ferias y remates; corredores de cereales y frutos del país; depósitos de hacienda; lavaderos de lana; camping; balnearios y centros recreativos; salones de belleza, saunas y masajes; gimnasios y centro de deportes, institutos de enseñanza y práctica deportiva; academias de enseñanza en general, guarderías, jardines de infantes, colegios privados; bibliotecas particulares; refacción, pintura, mantenimiento, restauración, limpieza, desinfección y desratización de edificios; empresas de barrido, limpieza y recolección de residuos; lavaderos y engrase de automotores, playas de estacionamiento y guarderías de automotores y náuticas; lavaderos y autoservicios de lavado y secado de ropa; alquiler de vajilla, mesas y sillas, televisores y muebles en general; depósito y limpieza y resguardo de prendas de cueros y pieles; parquización, viveros, mantenimiento de plantas a domicilio; locadores de servicios de emergencia, de información, de seguridad y vigilancia; servicios de recados y mensajerías urbanas y rurales; servicios de radio llamada; organización y venta de rifas; venta ambulante y en playas; promoción y/o degustación; agencias de cine y publicidad; agencias marítimas, trámites y registración de patentes y marcas; despachantes de aduana, comisionistas; transportes de valores; asesoramiento técnico de seguros; empresas de información de créditos, empresas de gestión y cobranzas de créditos; agencias o empresas de análisis y estudios de mercado; agencias de empleo y selección de personal; mandatos o representaciones; gestorías, escribanías y estudios jurídicos, contables, de arquitectura, ingeniería, administración de propiedades e inmobiliarias; traductorías; administración de empresas en general; asesores de instalaciones industriales y equipamientos; servicios contratados de provisión de personal, comercialización de productos mediante planes de ahorro y círculos integrados; organizaciones de ventas y comercialización de productos a domicilio; asesoramientos impositivo, laboral y previsional; embalajes y empaques en general; mutuales; entidades de culto; patinajes.
4) Personal de capataces y supervisores, administrativo, de ventas, técnico y profesional de las siguientes actividades industriales; fábricas de jugos de todo tipo, fábricas de mosaicos, fábricas de zapatos; fábricas de pastas frescas; fábricas de extracto de quebracho; fábricas de juguetes, fábricas de cepillos, escobas y pinceles, fábricas de artículos de cuero; fábricas de cerámicas, fábricas de artículos de limpieza; fábricas de artículos de madera; fábricas de artesanías y artículos folklóricos; fábricas de envases de cartón; fábricas de cartón corrugado; industria minera, areneras y áridos en general; molienda de materiales, minerales; industria del neumático; industria del vestido; industria perfumista; del calzado; industria ceramista; barracas; empaques de frutas; construcción; grandes obras.
5) Asimismo se encuentra comprendido en este estatuto todo el personal que realice tareas de reparación, armado y mantenimiento en distintas especialidades, dentro de los establecimientos comerciales.
6) Establecimientos cuyo fin consiste en dotar de trabajadores a otras empresas para satisfacer necesidades laborales extraordinarias y/o transitorias de éstas y los trabajadores provistos.
7) Establecimientos cuyas actividades y servicios están relacionados con la comercialización de equipos de computación (hardware) y sistemas de aplicación (software), accesorios y repuestos, bibliografía e información, análisis de sistemas, de organización y métodos, programación, preparación y control de información, registración y almacenamiento de datos y todas aquellas tareas relacionadas especialmente con la información, incluida la comercialización de servicios relacionados con la misma, asesoramiento, mantenimiento y reparación de computadoras electrónicas y sus periféricos.
8) Establecimientos dedicados a la actividad denominada "cementerios privados" y a la prestación de servicios de ambulancias particulares.
9) Establecimientos cuyas actividades habituales, específicas o afines, comprendan al turismo, ya sea en forma directa o indirecta, realizando o dedicándose a: transporte, promoción, publicidad, comercialización, compra y venta, intermediación, intercambio, información, orientación, excursiones, paseos, visitas, entretenimientos, deportes en centros, ríos, camping, venta de bienes muebles e inmuebles atinentes a un servicio de turismo, renta o explotación de playas de estacionamiento en zonas aledañas a centros de turismo.
10) Establecimientos de enseñanza privada no oficial, capacitación y/o entretenimiento.
11) Los trabajadores en la pasividad que hayan pertenecido a algunas de las actividades consignadas precedentemente, y hayan estado afiliados conservarán su afiliación con los derechos que este estatuto les reconoce, con zona de actuación, en todo el departamento de Quitilipi y la Localidad de Pampa del Indio, del Departamento San Martín de la Provincia del Chaco.
Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días, subsane las observaciones señaladas al Proyecto de Estatuto Social obrante de fs. 26 a fs. 54 del presente Expediente Nº 885.753/90, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la Inscripción Gremial.
Ello sin perjuicio que pueda exigírsele a la entidad que se reconoce en este acto, la pertinente adecuación estatutaria al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Resolución 109/96

Bs. As., 9/2/96

Aprobar el nuevo artículo 92º del Estatuto Social del SINDICATO UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LAS VARILLAS Y ZONA, en el expediente Nº 348.645/95, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: "De hacerse efectiva la disolución, serán designados los liquidadores, los que podrán ser miembros de la Comisión Directiva. El Organo de Fiscalización vigilará las operaciones de la liquidación de la asociación, una vez pagadas las deudas sociales, el remanente de los bienes, salvo los recibidos por legado o donaciones que expresamente determinen otro destino, serán destinados a la Municipalidad de Las Varillas. Si pasado un tiempo vuelve a surgir un nuevo Sindicato o constituido otro organismo similar, los bienes que se encontraban a disposición de la Municipalidad de Las Varillas en su momento, podrán ser reintegrados a la nueva Comisión Directiva formada oportunamente, o que se forme en ese momento".
El mencionado artículo deberá considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 395/94.

Resolución 110/96

Bs. As., 9/2/96

Otórguese Inscripción Gremial sobre el nuevo ámbito de representación territorial pretendido por el SINDICATO PETROLERO Y DE GAS PRIVADO DE SAN LORENZO, comprendiendo de este modo a todo el personal de obreros y empleados administrativos, que desempeñan sus tareas en las empresas privadas de petróleo y subsidiarias, dedicadas a la extracción, industrialización y comercialización de petróleo y gas de petróleo como sus derivados, excluyendo al personal jerarquizado de supervisión con funciones de dirección, con zona de actuación en el Departamento San Lorenzo, San Jerónimo y San Martín (Provincia de Santa Fe), haciéndose constar que la Asociación Sindical mantendrá sobre el Departamento de San Lorenzo, provincia de Santa Fe, la Personería Gremial Nº 1039 otorgada por Resolución M.T. y S.S. Nº 818/69.

Resolución 111/96

Bs. As., 9/2/96

Ratificar lo dispuesto bajo Resolución M.T.S.S. Nº 399/95 tomando los fundamentos del dictamen de fojas 827/835 como considerandos de la referida disposición.
Aclarar que la denominación correcta de la entidad sindical es CENTRO DE DOCENTES DE ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR DE JUJUY.

Resolución 112/96

Bs. As., 9/2/96

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTALES FILIAL BAHIA BLANCA, obrante de fs. 3 a fs. 15 del Expediente Nº 148.688/88. Para agrupar a todas las personas que se desempeñen en edificios de rentas o propiedad horizontal, en las funciones de: Encargados Permanentes; Foguistas; Ascensoristas; Encargados no Permanentes de unidad guardacoches, Suplentes, Cuidadores, Personal Asimilado, Personal con más de una función, Personal de Vigilancia y/o Serenos y Personal Jornalizado, con exclusión de Mayordomos y Personal Jerarquizado. Con zona de actuación en la Ciudad de Bahía Blanca.
Ampliar con carácter de Inscripción Gremial, el agrupamiento detallado precedentemente, a la Ciudad de Monte Hermoso, Provincia de Buenos Aires. Ello sin perjuicio de que pueda exigírsele a la entidad que se reconoce en este acto, la pertinente adecuación estatutaria al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado en los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Resolución 113/96

Bs. As., 9/2/96

Otorgar a la ASOCIACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DEL CHACO, con domicilio en Bartolomé Mitre 227, Resistencia, Provincia del Chaco, su personería gremial, con carácter de asociación gremial de primer grado, para agrupar a los docentes que se desempeñen en los distintos grados del escalafón incluido el supervisor técnico y con zona de actuación en la Provincia del Chaco.
Excluir de las personerías gremiales de la ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA, UNION DOCENTES ARGENTINOS Y SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES los ámbitos reconocidos en el artículo anterior respecto de los cuales conservarán la simple inscripción.

Resolución 114/96

Bs. As., 12/2/96

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO OBRERO DE LA INDUSTRIA DEL PAPEL, CARTON Y QUIMICOS, obrante de fs. 3 a fs. 15 del Trámite Interno Nº 359.163/94 agregado como fs. 99 al presente Trámite Interno Nº 200.644/90, para agrupar a los obreros y empleados que se desempeñen en la industria del papel, cartón y celulosa en todo el proceso de elaboración, manipuleo, transporte, manufactura, depósito y comercialización como asimismo en la confección, armado y distribución de envases de cartón y papel; con zona de actuación en Capital Federal.
La Asociación mantendrá el ámbito de representación personal y territorial otorgado por Resolución M.T. Nº 965/83.

Resolución 115/96

Bs. As., 12/2/96

Inscribir en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores a la FEDERACION ARGENTINA DE VENDEDORES DE DIARIOS, REVISTAS Y AFINES, con domicilio en la calle Venezuela Nº 2359 de la Capital Federal, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a las Asociaciones de primer grado de trabajadores dedicados a la venta de diarios, revistas y afines de todo el país; y con zona de actuación en el territorio de todo el país.
Aprobar el texto del Estatuto de la citada Entidad, obrante de fs. 43 a fs. 84 inclusive del presente Expediente Nº 1.005.772/95.
Ello sin perjuicio que pueda exigírseles a la entidad que se reconoce en este acto, la pertinente adecuación estatutaria al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Resolución 116/96

Bs. As., 12/2/96

Aprobar el nuevo artículo 1º, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: "En la ciudad de Morón, Provincia de Buenos Aires, a los 29 (veintinueve) días del mes de setiembre de 1986, se constituye la ASOCIACION DEL PERSONAL JERARQUICO Y PROFESIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE MORON, que agrupará al personal jerárquico, docente, de la Carrera Médico Hospitalaria y Profesionales, entendiéndose en este último caso a todo aquel agente que posea título universitario o de nivel terciario, expedido por Universidad Nacional o Privada reconocida por autoridad Nacional competente, dejándose establecido que agrupará, además, a los jubilados encuadrados en los casos citados anteriormente; con domicilio legal en Brown 1078, piso 7º "C" de Morón. Tendrá como zona de actuación la Municipalidad de Morón, Hurlingham e Ituzaingó, constituyendo una asociación gremial con carácter permanente para la defensa de los intereses gremiales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes".
El mencionado artículo deberá considerarse parte integrante de la Carta Orgánica que fuera oportunamente aprobada por Resolución M.T. y S.S. Nº 237/87.
Subsisten las atribuciones de esta Autoridad de Aplicación de resolver en los casos particulares que se produzcan, la inaplicabilidad de las disposiciones estatutarias que resulten contrarias a la Ley 23.551, su decreto reglamentario 467/88 y demás normas vigentes.

Resolución 118/96

Bs. As., 12/2/96

Aprobar el texto del nuevo Estatuto del SINDICATO TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION DE RAFAELA - Provincia de Santa Fe, obrante de fs. 2 a fs. 17 del Trámite Interno Nº 267.553/92, agregado como fs. 84 del presente Expediente Nº 144.611/88, para agrupar a todos los trabajadores que presten servicios en la industria de la Alimentación, Ramas de: café, te, yerba mate, panificación especializada, especies, dulces, chocolates, conservas de pescado, frutas industrializadas en cualquiera de sus tipos y sistemas, caramelos, bombones, azúcar, sal, arroz, helados, aves y huevos, galletitas, bizcochitos, jugos de fruta concentradas, legumbres, hortalizas, alfajores, industria del pescado, vinculadas a la producción y manufactura de productos alimenticios; con zona de actuación en la ciudad de Rafaela y los Departamentos Castellanos y San Cristóbal de la Provincia de Santa Fe.
La Asociación mantendrá el ámbito de representación personal y territorial otórgado por Resolución M.T. Nº 314 del 29 de abril de 1970.

Resolución 119/96

Bs. As., 12/2/96

Otorgar al SINDICATO DE EMPLEADOS LEGISLATIVOS DE CORDOBA, con domicilio en la calle R. Indarte Nº 72, Piso 2, Dto. 205, de Córdoba, su Personería Gremial, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a todas aquellas personas que prestan servicios en los Poderes Legislativos, con excepción del personal jerarquizado con personal a cargo y que pueda aplicar sanciones, cualquiera sea su ideología política, credo religioso, sexo, nacionalidad o raza, con zona de actuación en la Provincia de Córdoba.
Excluir de la personería gremial de la UNION DEL PERSONAL CIVIL DE LA NACION y de la ASOCIACION TRABAJADORES DEL ESTADO los ámbitos reconocidos en el artículo anterior, respecto de los cuales conservarán la simple inscripción.

Resolución 120/96

Bs. As., 12/2/96

Otorgar Inscripción Gremial Provisoria al CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE VILLA OCAMPO, como Asociación Gremial de primer grado, con domicilio en intersección de calles Fray M. Esquiú y F. Conti, de la ciudad de Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe; para agrupar empleados de cualquier nacionalidad, sexo, raza, credo político o religioso, que se desempeñen o siendo socios se hayan jubilado en la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, actividades de la administración de las industrias, entidades particulares, civiles, financieras, cooperativas, con fines de lucro con exclusión del personal jerarquizado - Cajas de Subsidio Familiares para Empleados de Comercio (CASFEC), Obra Social para Empleados de Comercio y Actividades Civiles (OSECAC), o en las Secciones o Cajas Compensadoras Privadas de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Comercio y Empleados del Centro; y con zona de actuación en Villa Ocampo y Villa Ana, todo del Departamento General Obligado de la Provincia de Santa Fe.
Por la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales se intimará a la entidad, a que en el plazo de treinta (30) días subsane las observaciones señaladas al proyecto de Estatuto obrante de fs. 376 a fs. 399 del Expediente Nº129.011/82 bajo apercibimiento de dejar sin efecto el otorgamiento de la Inscripción Gremial.
Ello sin perjuicio que pueda exigirse a la entidad que se reconoce en este acto, la pertinente adecuación estatutaria al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los arts. 25 y 28 del Título VIII de la ley 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la Administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA Y COMUNICACIONES

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Disposición 512/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1626
Tipo: FACSIMIL
Marca: XEROX
Modelo: WORK CENTER 250

Disposición 513/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.04
Número: 61-1625-P
Tipo: APARATO TELEFONICO SUPLEMENTARIO AUTOMATICO
Marca: GENERAL ELECTRIC
Modelo: 2-9230/9233/9235 REGULADO A TECLADO DECADICO Y DTMF

Disposición 514/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-63.01
Número: 16-1623
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SISTEMA DE ESPECTRO ENSANCHADO
Marca: PROXIM
Modelo: TRX 7410 A

Disposición 515/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.11
Número: 18-1624
Tipo: TRANSCEPTOR DE DATOS
Marca: EF JOHNSON
Modelo: TRX 7345

Disposición 517/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S.A.
Codificación: C-0803
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL PARA SERVICIO RADIOELECTRICO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: MOTOROLA
Modelo: LINGO

Disposición 518/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S.A.
Codificación: C-0804
Tipo: REPETIDORA PARA SERVICIO RADIOELETRICO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: MOTOROLA
Modelo: T5417 EBTS

Disposición 519/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: BGH S.A.
Codificación: C-0802
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SERVICIO RADIOELECTRICO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: MOTOROLA
Modelo: LINGO

Disposición 520/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SERVICE TECNICO INTEGRAL S.A.
Codificación: C-0798
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL PARA SERVICIO RADIOELECTRICO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: UNIDEN
Modelo: SPS 801 TS

Disposición 521/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: WAMA S.A.
Codificación: C-0801
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL VHF
Marca: VERTEX
Modelo: VX-200 V

Disposición 522/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ALCATEL S.A.
Codificación: C-0805
Tipo: TRANSCEPTOR MULTICANAL DIGITAL
Marca: ALCATEL
Modelo: 9420 LL

Disposición 523/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:

Solicitante: ALCATEL S.A.
Codificación: C-0800
Tipo: SISTEMA PUNTO-MULTIPUNTO DE MICROONDAS
Marca: ALCATEL
Modelo: A 9800

Disposición 524/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: ALCATEL TECHINT S.A.
Codificación: C-0799
Tipo: TRANSCEPTOR MULTICANAL DIGITAL
Marca: ALCATEL
Modelo: 9438 UL

Disposición 525/96

Bs. As., 29/1/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Codificación: C-0807
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SERVICIO RADIOELECRICO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: KENWOOD
Modelo: TK 353

Disposición 676/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: CNT-Q2-60.11
Número: 18-1628
Tipo: TRANSCEPTOR DE DATOS
Marca: MACH
Modelo: RMD 500 SD

Disposición 677/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-St2-44.11
Número: 51-1629
Tipo: FACSIMIL
Marca: VIVA 14,4/28,8
Modelo: TANGO 1, 5/2

Disposición 678/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: IMPSAT S.A.
Codificación: C-0808
Tipo: CONVERSOR DE RF SATELITAL
Marca: MITEQ
Modelo: U-9376

Disposición 679/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: IMPSAT S.A.
Codificación: C-0809
Tipo: AMPLIFICADOR DE POTENCIA
Marca: SSPA MICROWAVE CORPORATION
Modelo: 6230-2-ASY

Disposición 680/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: IMPSAT S.A.
Codificación: C-0810
Tipo: ANTENA SATELITAL
Marca: VERTEX
Modelo: 3.5 KPC & KPK

Disposición 681/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: LEDESMA COMUNICACIONES S.R.L.
Codificación: C-0811
Tipo: TRANSMISOR PARA SERVICIO DE AVISO A PERSONAS
Marca: MOTOROLA
Modelo: NUCLEUS

Disposición 682/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: COMSAT ARGENTINA S.A.
Codificación: C-0812
Tipo: ANTENA SATELITAL
Marca: TUBING
Modelo: 1.2 m banda Ku

Disposición 683/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: SERVICIO TECNICO INTEGRAL
Codificación: C-0813
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SERVICIO RADIOELECTRICO DE CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: UNIDEN
Modelo: SMS 825 TS

Disposición 684/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: DRAFT S.R.L.
Codificación: C-0814
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL
Marca: DRAFT
Modelo: C-130

Disposición 685/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: DRAFT S.R.L.
Codificación: C-0815
Tipo: TRANSCEPTOR PORTATIL
Marca: DRAFT
Modelo: C-420

Disposición 686/96

Bs. As., 2/2/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: PECOM-NEC
Codificación: C-0816
Tipo: SISTEMA DE ACCESO INALAMBRICO FIJO AL SERVICIO TELEFONICO
Marca: NEC
Modelo: DCTS

Disposición 688/96

Bs. As., 6/2/96

Otorgar la inscripción en el Registro de Materiales de Telecomunicaciones al equipo cuyos pormenores se consignan seguidamente:
Norma: SC-Q2-60.10
Número: 11-1627
Tipo: TRANSCEPTOR DE UHF
Marca: KENWOOD
Modelo: TK 840

Disposición 689/96

Bs. As., 6/2/96

Otorgar la inscripción del equipo cuyas características se indican a continuación:
Solicitante: MULTIRADIO S.A.
Codificación: C-0806
Tipo: TRANSCEPTOR PARA SERVICIO RADIOELECTRICO CONCENTRACION DE ENLACES
Marca: KENWOOD
Modelo: TK 840

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

CONCURSOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

REMATARA POR MORA

ARGERICH 2657, Cap. Fed. 82,55 m²

70 % FINANCIADO A 84 MESES

El martillero Federico León de la Barra, rematará por cuenta y orden del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, por mora en el pago de los servicios de la deuda, Art. 44 de la Carta Orgánica, Ley 24.143, en la operación Nº AE-0830-00-00211, a nombre de Marta Vazquez, el día 5 de marzo de 1996 a las 11,30 horas en el Salón Anfiteatro del BANCO HIPOTECARIO NACIONAL, en la calle Defensa 192, 3er. subsuelo, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Argerich 2657, Unidad Funcional Nº 7, piso 1ero., Capital Federal. Se trata de un departamento de living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño y terraza. Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Secc. 69, manz. 18, Parc. 25. Superficie cubierta del primer piso 82,55 m2. Se vende ocupada y en el estado en que se encuentra. Base: $ 30.000. Seña 10 %, Comisión 3 %, en efectivo en el acto de la subasta. El saldo se abonará de la siguiente forma: 20 % dentro de los diez (10) días de aprobada la subasta y el 70 % restante en 84 cuotas mensuales con más un interés del 15 % anual. El comprador deberá hacerse cargo de los gastos y honorarios de escrituración. No se permiten compras en comisión, ni transferencias y/o cesiones del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Exhibición: 1 y 4 de marzo de 1996 de 10 a 12 horas. Informes: Martillero Federico León de la Barra, Arroyo 810, PB, Capital Federal. TE: 393-8073 y 3752 fax. — ANDRES F. OCAMPO, Gerencia de Asuntos Legales, Gerente. — FEDERICO L. de la BARRA, Martillero.

e. 21/2 Nº 579 v. 22/2/96

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Bs. As., 7/2/96

Según el artículo 757 del Código de Comercio, se ha dispuesto la caducidad de los títulos de BONOS EXTERNOS 1982 de u$s 12,50 Nros. 1.848.604; 1931.466/467; 2.156.170; 2.158.398; 2.165.308; 2.174.307 y 2.188.147; de u$s 62,50 Nros. 2.400.622; 2.410.176 y 3.805.896; de u$s. 125 Nros. 2.632.572; 2.637.006; 2.823.034; 2.868.238; 2.894.083/084 y 4.003.929; de u$s 625 Nros. 1.355.236; 1.386.627; 3.099.205; 4.705.152 y de u$s. 1.250 Nos 1.604.076; 1.604.706; 1.606.153 y 1.606.642, con cupón 20 adherido. — MARIA DEL CARMEN SANTERVAS, Analista, Subgerencia de Tesorería, Gerencia del Tesoro.

e. 21/2 Nº 59.077 v. 21/2/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 74/96
Expediente ENRE Nº 1084/95

Bs. As., 13/2/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: Rechazar la solicitud de ampliación a la capacidad de transporte presentada por la empresa "CAPEX S. A.", para la construcción de una línea de 132 kV, uniendo las estaciones transformadoras de Arroyito y Chocón Oeste, y en consecuencia, no otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública prescripto en el artículo 11 de la ley 24.065; 2) Notifíquese a la SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES, al ENTE PROVINCIAL DE ENERGIA DEL NEUQUEN, a "CAPEX S. A.", "HIDROELECTRICA EL CHOCON S. A.", "TURBINE POWER CO. S. A.", "CENTRAL TERMICA ALTO VALLE S. A." y a CAMMESA. Fdo. — CARLOS A. MATTAUSCH. Presidente.

e. 21/2 Nº 580 v. 21/2/96

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 75/96
Expediente ENRE Nº 1198/95

Bs. As., 13/2/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Sancionar a la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe (EPE Santa Fe), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON VEINTITRES CENTAVOS ($ 32.166,23) correspondientes al mes de mayo de 1995, por incumplimientos a lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo II a la Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 159/94, consistentes en indisponibilidades programadas y forzadas de líneas, equipamientos de conexión, transformación y equipamientos de potencia reactiva, cuyo detalle, duración y montos de descuentos se efectúa en el Anexo de este acto del cual forma parte integrante; 2) Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en el Anexo de esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre la remuneración de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe (EPE Santa Fe); 3) Notifíquese a la Empresa Provincial de Energía de Santa Fe (EPE Santa Fe) y a CAMMESA. — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH. Presidente.

El Anexo citado puede ser consultado por los interesados en la Sede del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avda. Paseo Colón Nº 275, 4º piso de la Capital Federal, en el horario de 9 a 13 y de 14 a 17,30 y en la Sede Central de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL.

e. 21/2 Nº 581 v. 21/2/96

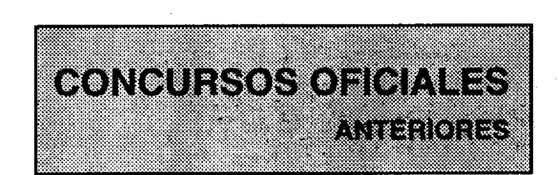
ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución ENRE Nº 78/96
Expediente ENRE Nº 1394/95

Bs. As., 13/2/96

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1) Otórgase el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la construcción de la nueva Subestación Nº 133 "Austria" de 132/13,2 kV - 2x80 MVA, sita en Austria 2080, Ciudad de Buenos Aires; 2) Notifíquese a "EDENOR S. A.", y a "EDESUR S. A.". — Fdo. CARLOS A. MATTAUSCH. Presidente.

e. 21/2 Nº 582 v. 21/2/96



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO NACIONAL

E INTERNACIONAL

"PROYECTO ESPECTRO RADIOELECTRICO"

Objeto: 1) Diseño, desarrollo, provisión, instalación, operación, mantenimiento y actualización permanente de un SISTEMA INFORMATICO integrado destinado a la gestión técnica y administrativa del espectro radioeléctrico que realiza la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT) y para apoyo de la tarea de monitoreo y control del espectro radioeléctrico que se indica a continuación. 2) Provisión, instalación y operación de un SISTEMA DE COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES para el monitoreo del espectro radioeléctrico con cobertura nacional.

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse desde el día jueves 15 de febrero de 1996, en la CNT, con sede en Perú 103, Oficina Contrataciones, piso 16, de la ciudad de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en el horario de 11 a 13 y de 14 a 16.

Valor del pliego: Quince Mil Pesos ($ 15.000).

Presentación de Ofertas: Tendrá lugar en la Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones, sita en Av. Paseo Colón 171, piso 9º, de la ciudad de Buenos Aires, el día fijado para el Acto de Apertura hasta las 16 horas.

Apertura de Ofertas: Se efectuará en el mismo lugar fijado para la Presentación de Ofertas, con fecha 11 de junio de 1996, a las 17 horas, en acto público.

Consultas: Se realizarán por escrito hasta el día miércoles 13 de marzo de 1996, a las 16 horas.

e. 12/2 Nº 484 v. 23/2/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO NACIONAL E INTERNACIONAL "PROYECTO ESPECTRO RADIOELECTRICO"

Objeto: 1) Diseño, desarrollo, provisión, instalación, operación, mantenimiento y actualización permanente de un SISTEMA INFORMATICO integrado destinado a la gestión técnica y administrativa del espectro radioeléctrico que realiza la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CNT) y para apoyo de la tarea de monitoreo y control del espectro radioeléctrico que se indica a continuación. 2) Provisión, instalación y operación de un SISTEMA DE COMPROBACION TECNICA DE EMISIONES para el monitoreo del espectro radioeléctrico con cobertura nacional.'

El Pliego de Bases y Condiciones puede adquirirse desde el día Jueves 15 de Febrero de 1996, en la CNT, con sede en Perú 103, Oficina Contrataciones, piso 16, de la ciudad de Buenos Aires, en días hábiles administrativos en el horario de 11 a 13 y de 14 a 16.

Valor del Pliego: Quince Mil Pesos ($ 15.000).

Presentación de Ofertas: Tendrá lugar en la Secretaría de Energía, Transporte y Comunicaciones, sita en Av. Paseo Colón 171, piso 9º, de la ciudad de Buenos Aires, el día fijado para el Acto de Apertura hasta las 18 horas.

Apertura de Ofertas: Se efectuará en el mismo lugar fijado para la Presentación de Ofertas, con fecha 11 de junio de 1996, a las 17 horas, en acto público.

Consultas: Se realizarán por escrito hasta el día Miércoles 13 de marzo de 1996, a las 16 horas.

e. 20/2 Nº 557 v. 4/3/96



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

La Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestre—, cita y emplaza a los Sres. MARIOVITSKA, Valentina, HENHOVI, Khalil, SKEHINA, Vladimir, y TORRES CADONA, Vicente para que en el término de DIEZ (10) días comparezcan a presentar descargos en el Expediente Nº 159/94, en el que se les imputa una presunta infracción a la Ley 22.421 y Decreto Nº 691/81. ENRIQUE KAPLAN —SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES A/C DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO — SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO.

e. 19/2 Nº 546 v. 21/2/96

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

La Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestre—, cita y emplaza al Sr. LARINE, Vladislav, para que en el término de DIEZ (10) días comparezca a presentar descargos en el Expediente Nº 3730/94 en el que se le imputa presunta infracción a la Ley 22.421 y Decreto Nº 691/81. ENRIQUE KAPLAN —SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES A/C DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO — SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO.

e. 19/2 Nº 547 v. 21/2/96

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO

La Subsecretaría de Recursos Naturales de la Nación —Dirección de Fauna y Flora Silvestre—, cita y emplaza al Sr. MARTORANO, Vicente para que en el término de DIEZ (10) días comparezca a presentar descargos en el Expediente Nº 327/94 en el que se le imputa presunta infracción a la Ley 22.421 y Decreto Nº 691/81. ENRIQUE KAPLAN —SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES A/C DE LA SUBSECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO— SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE HUMANO.

e. 19/2 Nº 548 v. 21/2/96

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 18/96

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 1.688/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 327 de fecha 29 de diciembre de 1994 se aprobó la reglamentación de la precitada norma.

Que los agentes que comercializan juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales en el ámbito de la Capital Federal incluidos en la presente, han cumplimentado en tiempo y forma los extremos requeridos para su registración.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS, la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — REGISTRESE a los agentes incluidos en el ANEXO I de la presente, el que pasa a formar parte integrante de la misma, como comerciantes de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por Entes provinciales de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1.688/94.

ARTICULO 2º — Toda modificación de titularidad, cambio de domicilio, desestimiento en la comercialización de los rubros o anexión de otros y toda otra novedad, deberá ser comunicada a esta Sociedad por los agentes citados en el ANEXO I con la debida antelación.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS —SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS— realícense las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Tome la intervención que le compete la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívese. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
167	LAVALLE, Alberto Cayetano D.N.I. Nº 13.933.079	Galería Aristóbulo del Valle Local A1 Ferrocarril General Belgrano
168	LAVALLE, Alberto Cayetano D.N.I. Nº 13.933.079	Galería Aristóbulo del Valle Local F7 Ferrocarril General Belgrano
170	SANTORUFFO, Pablo Alejandro D.N.I. Nº 16.568.740	Dr. Angel Roffo 7058 CAPITAL
172	ALVARADO DE HERNANDEZ, Beatriz Amalia D.N.I. Nº 4.951.235	Mariano Acha 2504 CAPITAL
173	ARRIONDO, José Miguel L.E. Nº 5.072.987	Vidt 1903 CAPITAL
174	SANTAGATTI, Mario Salvador L.E. Nº 4.200.672	La Pampa 4893 CAPITAL
195	SANTAGATTI, Mario Salvador L.E. Nº 4.200.672	Yerbal 2328 CAPITAL
201	PEREZ, Irma L.C. Nº 5.737.077	General José Gervasio de Artigas 5723 CAPITAL
205	MALUSEK, Gladys D.N.I. Nº 17.768.962	Saladillo 2699 CAPITAL
207	AGUIRRE, Ramón Enrique D.N.I. Nº 8.315.816	Dr. Pedro Ignacio Rivera 4402 CAPITAL
209	BUSTOS, Eduardo D.N.I. Nº 7.611.202	Brasil 1128 Local 2 Estación Constitución CAPITAL
210	BUSTOS, Eduardo D.N.I. Nº 7.611.202	Brasil 1124 Ante Hall Estación Constitución CAPITAL
220	SILVA, Sandra Patricia D.N.I. Nº 24.498.363	Bulnes 1214 CAPITAL

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
244	TUNDIS, Carmelo Angel D.N.I. Nº 12.400.474	Carlos Antonio López 2495 CAPITAL
250	BRUNO, Favio Gabriel D.N.I. Nº 20.965.204	Av. Rivadavia 8817 CAPITAL
255	MARCARIE, Jorge Raúl D.N.I. Nº 13.295.782	Humberto I 3003 CAPITAL
262	CARCOMO, Héctor Lisardo D.N.I. Nº 4.405.225	Avda. de los Constituyentes 6285 CAPITAL
267	MAZZAFERRI, Juan Bautista D.N.I. Nº 4.240.422	Teniente General Juan Domingo Perón 3371 CAPITAL
270	FERREIRA, José María L.E. Nº 4.840.216	Guayaquil 865 Local 5 CAPITAL
280	RAMETTA, Elsa Noemí D.N.I. Nº 11.386.987	Av. Triunvirato 5438 CAPITAL
281	VIACAVA, Pablo Esteban L.E. Nº 4.228.856	Almirante Brown 891/899 CAPITAL
290	PEREZ, Ana María D.N.I. Nº 10.263.859	Av. Cobo 1880 CAPITAL
295	ALJADEFF, David Paz L.E. Nº 4.086.211	Av. Pueyrredón 601 CAPITAL
304	OTTONE, Aldo Ricardo L.E. Nº 4.197.567	Valle 109 CAPITAL
307	KAIRUZ DEL GESSO, Carlos Rubén D.N.I. Nº 11.704.347	Olazábal 5222 CAPITAL
317	MORENO, Beatriz Elvira D.N.I. Nº 5.611.355	Yatay 796 CAPITAL

e. 20/2 Nº 570 v. 22/2/96

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 19/96

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 1688/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 327 de fecha 29 de diciembre de 1994 se aprobó la reglamentación de la precitada norma.

Que los agentes que comercializan juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales en el ámbito de la Capital Federal incluidos en la presente, han cumplimentado en tiempo y forma los extremos requeridos para su registración.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS, la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — REGISTRESE a los agentes incluidos en el ANEXO I de la presente, el que pasa a formar parte integrante de la misma, como comerciantes de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por Entes Provinciales de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94.

ARTICULO 2º — Toda modificación de titularidad, cambio de domicilio, desestimiento en la comercialización de los rubros o anexión de otros y toda otra novedad, deberá ser comunicada a esta Sociedad por los agentes citados en el ANEXO I con la debida antelación.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, registrese y protocolicese. publiquese en el Boletín oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS —SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS— realícense las modificaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Tome la intervención que le compete la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívense. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
41	MARCHI DE ALLIANI, Isabel Marta D.N.I. Nº 3.865.198	Av. Nazca 4466 CAPITAL
42	CHULVI, Pedro L.E. Nº 4.303.080	Av. Triunvirato 5715 CAPITAL
43	SPROVIERI DE BALDINO, Beatriz D.N.I. Nº 4.270.312	Av. Congreso 2461 CAPITAL
44	ALFONSIN, María Cristina D.N.I. Nº 5.618.822	Fructuoso Rivera 6431 CAPITAL
46	SPROVIERI DE BALDINO, Beatriz D.N.I. Nº 4.270.312	Diaz Colodrero 2367 CAPITAL
47	SALGADO, José Luis D.N.I. Nº 15.127.272	Av. Cramer 2902 CAPITAL
48	BASUALDO, Ricardo Osvaldo D.N.I. Nº 4.536.229	Av. Triunvirato 4330 Loc. 3 CAPITAL
58	ABELLEIRA, Omar L.E. Nº 8.037.219	Av. De los Constituyentes 5805 CAPITAL
59	VAZQUEZ DE COLOMBO, Liliana Beatriz D.N.I. Nº 6.686.217	Cuenca 2220 CAPITAL
60	RUSSO, Carlos Roque L.E. Nº 4.553.745	Av. Santa Fe 2653 CAPITAL
61	MARTINEZ, Clara Noemí D.N.I. Nº 13.817.789	Bermúdez 2218 CAPITAL
66	ARROJO, Luis Alberto D.N.I. Nº 8.515.981	Blanco Encalada 1597 CAPITAL
72	SPAGNUOLO, Leopoldo D.N.I. Nº 4.153.684	Valdenegro 2971 CAPITAL
73	LONG, Antonio Ciro Florindo D.N.I. Nº 4.295.009	Río de Janeiro 616 CAPITAL
74	PORRATO, Graciela Beatriz D.N.I. Nº 10.881.538	Av. Congreso 3485 CAPITAL
76	GOMEZ, Juana Ernestina D.N.I. Nº 16.323.722	Av. Mosconi 2537 CAPITAL
77	SAENZ, Julio Francisco D.N.I. Nº 5.471.862	Uruguay 791 CAPITAL
79	SAUNE, Luis Antonio D.N.I. Nº 11.708.806	Catamarca 24 CAPITAL
80	CALVO, José C.I. Nº 6.636.829	Av. Congreso 1610 CAPITAL
82	FRIDERICO, Lidia Noemí L.C. Nº 6.647.828	Ruíz Huidobro 4056 CAPITAL
85	COTELO, Gerardo Luis D.N.I. Nº 12.581.354	Solís 2000 CAPITAL
86	CASA AMIGA S.A. Presidente: LOPEZ, Clara D.N.I. Nº 6.625.729	Av. Caseros 2901 CAPITAL
87	NUÑEZ, Marcelo Jorge D.N.I. Nº 13.256.806	Ramallo 2361 CAPITAL
96	PROVIN LOTER S.R.L. Integrada por: DECIA HERNANDEZ, Juan Carlos D.N.I. Nº 92.160.714 LOPEZ RODRIGUEZ, Esther Marina D.N.I. Nº 92.186.094 DECIA LOPEZ, Alejandro D.N.I. Nº 92.186.087	Av. de Mayo 1370 piso 10 of. 276 CAP.
97	BALADO, María D.N.I. Nº 0.340.924	Aizpurúa 2719 CAPITAL

e. 20/2 Nº 571 v. 22/2/96

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 20/96

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 1688/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 327 de fecha 29 de diciembre de 1994 se aprobó la reglamentación de la precitada norma.

Que los agentes que comercializan juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales en el ámbito de la Capital Federal incluidos en la presente, han cumplimentado en tiempo y forma los extremos requeridos para su registración.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS, la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — REGISTRESE a los agentes incluidos en el ANEXO I de la presente, el que pasa a formar parte integrante de la misma, como comerciantes de juegos de azar y

apuestas mutuas emitidas por Entes Provinciales de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94.

ARTICULO 2º — Toda modificación de titularidad, cambio de domicilio, desestimiento en la comercialización de los rubros o anexión de otros y toda otra novedad, deberá ser comunicada a esta Sociedad por los agentes citados en el ANEXO I con la debida antelación.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS —SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS— realícense las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Tome la intervención que le compete la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívense. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
101	CENTENO, Manuel Arnaldo L.E. Nº 4.070.099	Av. Monroe 2395 CAPITAL
102	CUGAT, Oscar Alberto L.E. Nº 8.330.568	San Martín 683 1º Cuerpo 2º piso CAPITAL
106	VASTA, Framcisco C.I. Nº 4.577.531	Av . Belgrano 3490 PB CAPITAL
107	MARIN, María de Carmen C.I. Nº 5.816.002	Serrano 2266 CAPITAL
108	MARIN, María del Carmen C.I. Nº 5.816.002	Teodoro García 2810 CAPITAL
114	OLIVIERI, Mary Rosa Ofelia D.N.I. Nº 1.477.376	Blanco Encalada 4884 CAPITAL
117	PORRO, Ricardo Daniel D.N.I. Nº 10.923.095	Venezuela 1549 CAPITAL
119	GARDEY, Carlos Omar D.N.I. Nº 10.983.626	Chile 1833 CAPITAL
120	SOCIAS, Eleuterio Paulo D.N.I. Nº 92.130.248	Santiago del Estero 119 CAPITAL
125	GIUSTO, Orlando Jorge D.N.I. Nº 12.678.728	Av. Dellepiane 5708 CAPITAL
128	BELDA, Fernando D.N.I. Nº 17.970.914	Malabia 542 CAPITAL
138	MARTINEZ, Elvira Rita D.N.I. Nº 92.207.843	Carlos A. López 3304 CAPITAL
142	PINAZO, Daniel Rodolfo D.N.I. Nº 14.585.204	Argerich 15 CAPITAL
143	SALVIA, Roberto Jorge L.E. Nº 4.176.312	Av. Corrientes 6109 CAPITAL
145	MAZZUCA, Elisabet Edith D.N.I. Nº 12.182.393	San Benito de Palermo 1626 CAPITAL
147	ELIA, Mabel Alicia D.N.I. Nº 12.965.503	Griveo 2982 CAPITAL
150	FURFARO, Rodolfo Alberto D.N.I. 16.009.491	Salguero 538 CAPITAL
151	VAZQUEZ, Norma Olinda L.C. Nº 3.870.423	Anchorena 1110 CAPITAL
152	DI NATALI, María Ester L.C. Nº 4.654.091	Av. Acoyte 793 CAPITAL
154	WARTOMN, Darío Adrián D.N.I. Nº 18.426.620	Terrero 1390 CAPITAL
156	LORENTE, Miguel Angel D.N.I. Nº 13.807.237	Av. Triunvirato 3711 CAPITAL
157	MACAGNO, Carlos Alberto D.N.I. Nº 16.497.291	Av. Federico Lacroze 3334 CAPITAL
158	VEGA, Eduardo Daniel D.N.I. Nº 12.497.373	Mariano Acha 4135 CAPITAL
163	POMATTI, Carlos Horacio L.E. Nº 4.478.761	Emilio Mitre 699 CAPITAL
166	LAVALLE, Alberto Cayetano D.N.I. Nº 13.933.079	Galería Aristóbulo Del Valle Local B1 Ferrocarril General Belgrano

e. 20/2 Nº 572 v. 22/2/96

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 21/96

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 1688/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 327 de fecha 29 de Diciembre de 1994 se aprobó la reglamentación de la precitada norma.

Que los agentes que comercializan juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales en el ámbito de la Capital Federal incluidos en la presente, han cumplimentado en tiempo y forma los extremos requeridos para su registración.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS, la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — REGISTRESE a los agentes incluidos en el ANEXO I de la presente, el que pasa a formar parte integrante de la misma, como comerciantes de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por Entes Provinciales de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94.

ARTICULO 2º — COMUNIQUESELE a los causantes que se le acuerda un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días par la presentación de la HABILITACION MUNICIPAL correspondiente, vencido el mismo se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTICULO 3º — Toda modificación de titularidad, cambio de domicilio, desestimiento en la comercialización de los rubros o anexión de otros y toda otra novedad, deberá ser comunicada a esta Sociedad por los agentes citados en el ANEXO I con la debida antelación.

ARTICULO 4º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS —SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS— realícense las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Tome la intervención que le compete la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívese. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en ejercicio de la presidencia. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
11	PASQUADIBISCEGLIE DE BORQUE, Silvia Victoria L. C. 4.751.581	Av. San Martín 1483 CAPITAL
51	CARRAL, Ricardo Osvaldo D. N. I. Nº 13.965.592	Escalada 2540 CAPITAL
54	ACOSTA, Norberto Juan L. E. Nº 4.363.416	Av. de los Constituyentes 4217 CAPITAL
81	PEREYRA, Adrián Alberto D. N. I. Nº 17.125.615	Muñecas 1376 CAPITAL
95	GORRETTA, Omar Alberto D. N. I. Nº 5.407.507	Carlos Calvo 3705 CAPITAL
98	MARTINEZ, Adelio Ramón L. E. Nº 4.802.601	Bermúdez 2412 CAPITAL
100	CAMILLOZZI, Walter Augusto D. N. I. Nº 12.088.028	Av. Jujuy 314 CAPITAL
105	MAZZONE, Norma D. N. I. Nº 4.703.201	Sanabria 3212 CAPITAL
113	GARDEY, Carlos Omar D. N. I. Nº 10.983.626	Moreno 1788 CAPITAL
122	TREJO, Mercedes Carmen D. N. I. Nº 5.623.932	Bacacay 2678 CAPITAL
126	AQUINO, Eugenia D. N. I. Nº 17.335.264	Av. Eva Perón 4290 CAPITAL
130	VALLINA, Norberto Guillermo L. E. Nº 4.591.225	La Pampa 5406 CAPITAL
139	MARTINEZ, Ana María D. N. I. Nº 92.207.844	Fitz Roy 2299 CAPITAL
140	STANGANELLI, María Angélica D. N. I. Nº 3.490.147	Altolaguirre 3399 CAPITAL
153	PONZO, Claudio Omar D. N. I. Nº 16.821.570	Av. Eva Perón 5862 CAPITAL
155	LORENTE, Miguel Angel D. N. I. Nº 13.807.237	Charlone 1728 CAPITAL
164	CUMPLIDO, Néstor Emilio L. E. Nº 4.167.209	Gorostiaga 1599 CAPITAL
177	PEREYRA, Adrián Alberto D. N. I. Nº 17.125.615	Brasil 1615 CAPITAL
178	PEREYRA, Adrián Alberto D. N. I. Nº 17.125.615	Ramírez de Velazco 223 CAPITAL
180	MUÑIZ, Eduardo José D. N. I. Nº 20.618.647	Godoy Cruz 2730 CAPITAL
191	MINGRONE, Daniel Jorge D. N. I. Nº 14.407.109	La Pampa 4647 CAPITAL
203	MUZZUPAPPA, José D. N. I. Nº 4.401.884	Hipólito Yrigoyen 2006 CAPITAL

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
204	ALEMPARTE, Gustavo Fabián D. N. I. Nº 18.321.606	Jerónimo Salguero 247 CAPITAL
206	LOPEZ, Mónica Isabel D. N. I. Nº 14.851.627	Inclan 4236 P. B. CAPITAL
215	POZA, Nelly Julia D. N. I. Nº 3.580.902	Av. Juan de Garay 1229 CAPITAL
223	SALVIA, Osvaldo Ruben L. E. Nº 7.742.130	Av. Juan Bautista Alberdi 5683 CAPITAL

e. 20/2 Nº 573 v. 22/2/96

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 22/96

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 1688/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 327 de fecha 29 de Diciembre de 1994 se aprobó la reglamentación de la precitada norma.

Que los agentes que comercializan juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales en el ámbito de la Capital Federal incluidos en la presente, han cumplimentado en tiempo y forma los extremos requeridos para su registración.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS, la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — REGISTRESE a los agentes incluidos en el ANEXO I de la presente, el que pasa a formar parte integrante de la misma, como comerciantes de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por Entes Provinciales de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94.

ARTICULO 2º — Toda modificación de titularidad, cambio de domicilio, desestimiento en la comercialización de los rubros o anexión de otros y toda otra novedad, deberá ser comunicada a esta Sociedad por los agentes citados en el ANEXO I con la debida antelación.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS —SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS— realícense las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Tome la intervención que le compete la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívense. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
5	INTERLOT S. R. L. Integrada por: MAIORANO, Ruben Antonio D. N. I. Nº 11.897.918 GARCIA, Ricardo Mario D. N. I. Nº 13.532.035	Av. Callao 220 E. P. Of. 5 CAP.
9	MIGUEL, José María D. N. I. Nº 4.536.946	Florida 250 CAPITAL
18	CERRO MIRADOR S. A. Presidente: NOGUEIRA, Gerardo Juán D. N. I. Nº 4.247.214 Vicepresidente: BARALDI Guillermo Oscar D. N. I. Nº 12.498.285 Director Titular: NOGUEIRA Jorge Juán D. N. I. Nº 17.542.942	Lavalle 742 Local 1 CAPITAL
29	DE LUCA, Francisco Antonio D. N. I. Nº 4.194.291	Medeyros 3483 CAPITAL
31	LONGOBUCO DE REGULES, Vilma Asunta L. C. Nº 2.521.099	Avenida Corrientes 6800 Local 20 CAPITAL
34	JANIN JORDAN, Stella Maris L. C. Nº 6.143.361	Avenida Entre Rios 144 CAPITAL
45	HANSEN, Ilda Teresa L. C. Nº 4.730.993	Tejedor 15 Loc. 4 CAPITAL
49	GALOTTA DE MEZZASALMA, Elba Nilda D. N. I. Nº 9.985.294	Vernet 395 CAPITAL
52	OPPIDO, Ana María L. C. Nº 5.751.865	Avenida Directorio 3982 CAPITAL
55	DANA SUR S. R. L. Integrada por: MARCACCIO, Aldo Roberto D. N. I. Nº 12.093.453 PEREIRAS, Jorge José D. N. I. Nº 10.703.718	Venezuela 1521
57	HERNANDEZ, Horacio Claudio D. N. I. Nº 4.171.957	Franklin Delano Roosevelt 2612 CAPITAL
65	ERDOCIA, Juana Elvira D. N. I. Nº 4.753.219	Nogoyá 3243 CAPITAL
71	SPAGNUOLO, Leopoldo D. N. I. Nº 4.153.684	Remedios de Escalada de San Martín 2489 CAPITAL
83	VELLA, Salvador C. I. Nº 5.265.207	Av. General Mosconi 2794 CAPITAL
88	FACIO, Carlos Héctor D. N. I. Nº 4.555.089	Juncal 2185 CAPITAL
90	VIOLA, José Antonio D. N. I. Nº 5.138.593 SEVERINO, Francisco D. N. I. Nº 92.506.036 GUIOULETITSIAN, Antonio D. N. I. Nº 4.084.609	Av. de Mayo 899 CAPITAL
91	VIOLA, José Antonio D. N. I. Nº 5.138.593 SEVERINO, Francisco D. N. I. Nº 92.506.036 GUIOULETITSIAN, Antonio D. N. I. Nº 4.084.609	Av. de Mayo 1264 CAPITAL
92	VIOLA, José Antonio D. N. I. Nº 5.138.593 SEVERINO, Francisco D. N. I. Nº 92.506.036 GUIOULETITSIAN, Antonio D. N. I. Nº 4.084.609	Av. de Mayo 817 CAPITAL
93	VIOLA, José Antonio D. N. I. Nº 5.138.593 SEVERINO, Francisco D. N. I. Nº 92.506.036 GUIOULETITSIAN, Antonio D. N. I. Nº 4.084.609	Rincón 1
115	MARZOLINI, Eligio L. E. Nº 4.282.337	Juramento 3589/97 CAPITAL
208	RECAGNO, Alicia Mabel D. N. I. Nº 13.827.498	Medrano 123 CAPITAL
249	TALMON, Lidia Rosa L. C. Nº 3.202.361	Vidal 2105 CAPITAL
300	FERREGHINI, Aníbal Jorge L. E. Nº 6.295.861	Iberá 1522 CAPITAL
311	ZOPPI, Orlando D. N. I. Nº 4.163.810	Av. Federico Lacroze y Av. Corrientes Loc. 3 CAPITAL

e. 20/2 Nº 574 v. 22/2/96

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 23/96

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 1688/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 327 de fecha 29 de Diciembre de 1994 se aprobó la reglamentación de la precitada norma.

Que los agentes que comercializan juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales en el ámbito de la Capital Federal incluidos en la presente, han cumplimentado en tiempo y forma los extremos requeridos para su registración.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS, la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — REGISTRESE a los agentes incluidos en el ANEXO I de la presente, el que pasa a formar parte integrante de la misma, como comerciantes de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por Entes Provinciales de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94.

ARTICULO 2º — Toda modificación de titularidad, cambio de domicilio, desestimiento en la comercialización de los rubros o anexión de otros y toda otra novedad, deberá ser comunicada a esta Sociedad por los agentes citados en el ANEXO I con la debida antelación.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS —SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS— realícense las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Tome la intervención que le compete la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívense. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
127	BENZONELLI, María Azucena D. N. I. Nº 2.008.393	Av. Sáenz 1215 CAPITAL
146	LONGO, Nilda D. N. I. Nº 3.610.845	Uspallata 884 CAPITAL
222	GARCIA, Oscar D. N. I. Nº 12.315.198	Uruguay 1022 CAPITAL
225	CONFORTI, José D. N. I. Nº 93.336.143	Avellaneda 2728 CAPITAL
226	BESOZZI, Luciano D. N. I. Nº 21.873.740	Catamarca 238 P. B. CAPITAL
235	TADEY, Oscar Alberto L. E. Nº 4.290.596	Araoz 796 CAPITAL
240	ROSSI PROTTI, Amelia Leticia L. C. Nº 6.285.489	Hipólito Yrigoyen 2186 CAPITAL
248	LORENZO, Horacio D. N. I. Nº 4.593.529	French 2877 CAPITAL
253	MARTELLO, Oscar L. E. Nº 5.557.814	Gurruchaga 511 CAPITAL
256	YZON, Adela Paola D. N. I. Nº 25.430.030	Av. Patricios 120 CAPITAL
259	SALVATIERRA, Eladio Alcides D. N. I. Nº 8.489.429	San Luis 3300 CAPITAL
261	BUENAVENTURA, Luis María D. N. I. Nº 5.081.615	San José de Calasanz 148 CAPITAL
263	RODRIGUEZ, Silvia Ana D. N. I. Nº 14.406.830	Vidal 1778 CAPITAL
268	TERCEROS, Salvatierra Elvira D. N. I. Nº 18.760.490	Defensa 1290 CAPITAL
269	SEQUEIRA, María Eva D. N. I. Nº 17.933.759	Carhué 1298 CAPITAL
271	PORTILLO, Gerónimo Alberto D. N. I. Nº 18.004.748	Emilio Mitre 1501 CAPITAL
276	CECATI, Cecilia Beatriz D. N. I. Nº 13.223.104	Nuñez 5620 CAPITAL
296	MIGLIACCIO, Cecilia Haydee D. N. I. Nº 14.680.350	Charlone 2049 CAPITAL
301	FIGUEIRAS, Alfredo Antonio L. E. Nº 4.338.419	Rocha 1668 CAPITAL
303	CERDA, Marta Beatriz D. N. I. Nº 9.994.503	Malvinas Argentinas 995 CAPITAL
308	FOSCO, Adalberto Atilio L. E. Nº 7.598.512	Bonpland 1580 CAPITAL
312	FIGUEIRA, Claudio Oscar D. N. I. Nº 18.226.949	Av. Raúl Scalabrini Ortiz 578 CAPITAL
321	VIQUEIRA, María Elvira D. N. I. Nº 3.750.469	Martiniano Chilavert 6980 CAPITAL

e. 20/2 Nº 575 v. 22/2/96

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 24/96

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 1688/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 327 de fecha 29 de Diciembre de 1994 se aprobó la reglamentación de la precitada norma.

Que los agentes que comercializan juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales en el ámbito de la Capital Federal incluidos en la presente, han cumplimentado en tiempo y forma los extremos requeridos para su registración.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS, la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO RESUELVE:

ARTICULO 1º — REGISTRESE a los agentes incluidos en el ANEXO I de la presente, el que pasa a formar parte integrante de la misma, como comerciantes de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por Entes Provinciales de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94.

ARTICULO 2º — Toda modificación de titularidad, cambio de domicilio, desestimiento en la comercialización de los rubros o anexión de otros y toda otra novedad, deberá ser comunicada a esta Sociedad por los agentes citados en el ANEXO I con la debida antelación.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS —SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS— realícense las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Tome la intervención que le compete la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívense. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
15	MAIORANO, Ruben Antonio D. N. I. Nº 11.897.918	Av. Díaz Vélez 5185 CAPITAL
23	RODRIGUEZ LAVIT, Fabio Borgón D. N. I. Nº 92.036.084	Av. Nazca 1953 CAPITAL
53	AGASI, Néstor Omar D. N. I. Nº 12.900.233	Araoz 2589 CAPITAL
56	GORGA, Néstor Osvaldo D. N. I. Nº 12.276.390	Plaza 3987 CAPITAL
64	SALAR, Lila Irene Teresa D. N. I. Nº 12.889.309	Blanco Encalada 5094 CAPITAL
70	ESQUIVEL, Tiburcio L. E. Nº 1.659.320	Olavarría 1062 CAPITAL
110	DUARTE, Silvino Damián L. E. Nº 5.469.676	San José 15 CAPITAL
123	VISCARDI, Angel Rubén D. N. I. Nº 16.054.589	Bauness 2184 CAPITAL
124	MOULOUHI, Gustavo Antonio D. N. I. Nº 22.278.377	Av. Nazca 1796 CAPITAL
131	ANDRADE, Ana del Carmen D. N. I. Nº 5.251.105	Mario Bravo 455 CAPITAL
134	DEL VACCHIO, Jorge Alberto L. E. Nº 7.691.344	Av. Congreso 2363 CAPITAL
137	MARTINEZ, Elvira Rita D. N. I. Nº 92.207.843	Serrano 590 CAPITAL
160	DE LA FUENTE, Policarpo Rogelio D. N. I. Nº 7.725.229	Sarmiento 2050 CAPITAL
171	BIRRECI, Plácido Alfredo L. E. Nº 4.051.339	Chorroarín 1212 CAPITAL
175	DE FRANCESCO, Antonio Alberto L. E. Nº 7.597.441	Av. Rivadavia 5062 CAPITAL
182	ALVAREZ, Angel Ricardo L. E. Nº 4.581.554	Tronador 4283 CAPITAL
183	ALVAREZ, Angel Ricardo L. E. Nº 4.581.554	Pavón 2532 CAPITAL
184	ALVAREZ, Angel Ricardo L. E. Nº 4.581.554	Pasco 710 CAPITAL
186	ORTIZ DE CASTILLO, Marcelina Margarita D. N. I. Nº 6.696.744	Teniente General Juán Domingo Perón 4434 CAPITAL
188	GAVAZZO, Roberto Bartolomé D. N. I. Nº 8.362.752	Azcuénaga 1514 CAPITAL
190	BARRIONUEVO, Carlos Alberto L. E. Nº 4.186.010	Av. Raúl Scalabrini Ortiz 1589 CAPITAL
192	DEMEDICI, Dante Alfredo D. N. I. Nº 92.290.025	Humberto I 2920 CAPITAL
197	CAMPISTEGUI, Osvaldo Felipe D. N. I. Nº 4.203.716	Escalada 2147 CAPITAL
217	GRAPSAS DE BENTANCUR, Angélica L. C. Nº 5.200.736	Av. Callao 1270/1290 CAPITAL
218	VIVANCO DE BLANCO, Elsa Rosario D. N. I. Nº 3.701.158	Soldado de la Frontera 5502 Local F CAPITAL

e. 20/2 Nº 576 v. 22/2/96

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 25/96

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 1688/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 327 de fecha 29 de Diciembre de 1994 se aprobó la reglamentación de la precitada norma.

Que los agentes que comercializan juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales en el ámbito de la Capital Federal incluidos en la presente, han cumplimentado en tiempo y forma los extremos requeridos para su registración.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS, la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — REGISTRESE a los agentes incluidos en el ANEXO I de la presente, el que pasa a formar parte integrante de la misma, como comerciantes de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por Entes Provinciales de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94.

ARTICULO 2º — COMUNIQUESELE a los causantes que se le acuerda un plazo no mayor de CIENTO OCHENTA (180) días par la presentación de la HABILITACION MUNICIPAL correspondiente, vencido el mismo se procederá de acuerdo a la reglamentación vigente.

ARTICULO 3º — Toda modificación de titularidad, cambio de domicilio, desestimiento en la comercialización de los rubros o anexión de otros y toda otra novedad, deberá ser comunicada a esta Sociedad por los agentes citados en el ANEXO I con la debida antelación.

ARTICULO 4º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS —SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS— realícense las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Tome la intervención que le compete la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívese. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
230	PERTUSI, Alberto D. N. I. Nº 4.436.221	Yerbal 1098 CAPITAL
231	PERTUSI, Alberto D. N. I. Nº 4.436.221	Viel 384 CAPITAL
232	SANTORO, Mirta Silvia D. N. I. Nº 12.501.536	Combate de los Pozos 715 CAPITAL
234	LEVY, Adolfo Héctor L. E. Nº 7.704.321	Tucumán 2105 CAPITAL
236	COUTRIX, Humberto José D. N. I. Nº 14.008.094	Escalada 2268 P. B. CAPITAL
257	MALUSEK, José L. E. Nº 4.246.829	Varela 1284 CAPITAL
264	TOSCANO, Juán Oscar D. N. I. Nº 4.307.428	Echeverría 2684 CAPITAL
265	FERREIRO, Pablo Ramiro D. N. I. Nº 18.129.972	Morón 5102 CAPITAL
266	FERREIRO, Pablo Ramiro D. N. I. Nº 18.129.972	Olivera 397 CAPITAL
273	FICHERA, Antonio Humberto L. E. Nº 4.276.130	Av. Alvarez Jonte 5556 CAPITAL
274	LEIVA, Hugo Daniel D. N. I. Nº 10.507.144	Mansilla 3265 CAPITAL
275	NIEMETZ, Hilda Zulema D. N. I. Nº 4.235.053	Avellaneda 45 CAPITAL
282	ALVAREZ, Nélida Ester D. N. I. Nº 12.400.294	Av. Alvarez Jonte 5322 CAPITAL
283	OTERO, Martín Javier D. N. I. Nº 21.787.657	Ramón Falcón 2560 CAPITAL
284	AMBROSIO, Leonardo Damián D. N. I. Nº 22.990.080	Otero 206 CAPITAL
288	SALTO, Juán José D. N. I. Nº 17.577.448	Ramallo 3575/81 CAPITAL
289	BERGAMINI, Angela Inés L. C. Nº 819.989 FINAMORE, Alejandro Ernesto D. N. I. Nº 14.331.241	Av. Almirante Brown 785 CAPITAL
291	PALACIOS, Martha Elena D. N. I. Nº 960.053	Castañares 4508 CAPITAL
292	ROMAGNOLI, Regina D. N. I. Nº 4.797.135	Joaquín V. Gonzalez 434 CAPITAL
293	FERREIRO, Carlos Ruben D. N. I. Nº 20.185.657	Santo Tomé 3918 CAPITAL
294	PEREZ STRAPPOLINI, Enrique Walter C. I. Nº 10.689.534	Condarco 362 CAPITAL
302	ANTONELLI, Jorge Horacio D. N. I. Nº 7.598.068	Av. Dorrego 1655 CAPITAL
310	AGOSTINI, Roberto Pedro D. N. I. Nº 11.424.890	Humboldt 2306 CAPITAL
314	ALIAGA, Carlos Antonio D. N. I. Nº 12.743.482	Ibarrola 7248 CAPITAL
315	SEQUEIRA, Mirtha Susana D. N. I. Nº 13.948.180	Miralla 2186 CAPITAL
319	MORENO, Beatriz Elvira D. N. I. Nº 5.611.355	Lope de Vega 2532 CAPITAL

e. 20/2 Nº 577 v. 22/2/96

LOTERIA NACIONAL SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución 26/96

Bs. As., 14/2/96

VISTO lo establecido en el Decreto Nº 1688/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución 327 de fecha 29 de Diciembre de 1994 se aprobó la reglamentación de la precitada norma.

Que los agentes que comercializan juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por entes provinciales en el ámbito de la Capital Federal incluidos en la presente, han cumplimentado en tiempo y forma los extremos requeridos para su registración.

Que han tomado la intervención que les compete la SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS, la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por Decreto Nº 598/90.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LOTERIA NACIONAL
SOCIEDAD DEL ESTADO
RESUELVE:

ARTICULO 1º — REGISTRESE a los agentes incluidos en el ANEXO I de la presente, el que pasa a formar parte integrante de la misma, como comerciantes de juegos de azar y apuestas mutuas emitidas por Entes Provinciales de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Nº 1688/94.

ARTICULO 2º — Toda modificación de titularidad, cambio de domicilio, desestimiento en la comercialización de los rubros o anexión de otros y toda otra novedad, deberá ser comunicada a esta Sociedad por los agentes citados en el ANEXO I con la debida antelación.

ARTICULO 3º — Por la SECRETARIA GENERAL, regístrese y protocolícese. Publíquese en el Boletín Oficial. Por la GERENCIA COMERCIAL DE JUEGOS —SUBGERENCIA DE AGENTES OFICIALES Y PERMISIONARIOS— realícense las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. Tome la intervención que le compete la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA. Cumplido, archívese. — Lic. ADOLFO RAUL FOIERI, Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia. — JORGE ENRIQUE GIMENO, Director. — Dr. ENRIQUE A. PIERRI, Director Secretario.

ANEXO I

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
1	LOPEZ EXPOSITO, José Manuel D. N. I. Nº 4.430.210	Venezuela 1828 CAPITAL
2	CLAVERIE, Ernesto Horacio L.E. N 5.053.662	Cuzco 193 CAPITAL
3	COLOMBO, Norberto Oscar L. E. Nº 5.560.923	25 de Mayo 392 CAPITAL
4	NATALI, Eduardo Héctor D.N.I. Nº 10.388.926	Av. Callao 157 2º B CAP.
6	LEVIN, Sergio Ricardo D.N.I. Nº 12.588.544	Av. Corrientes 6847 CAP.
10	RESTIFO, Marcelo Ruben D. N. I. Nº 21.002.093	Condarco 5857 CAPITAL
13	GUTIERREZ, Fernanda Laura D. N. I. Nº 21.954.180	Av. Elcano 4034 CAPITAL
14	MAIORANO, Ruben Antonio D. N. I. Nº 11.897.918	Av. Juán de Garay 529 CAPITAL
16	MANZONE, Carlos Alberto D. N. I. Nº 8.274.608	Varela 1112 CAPITAL

AGENCIA Nº	TITULAR	DIRECCION
17	TORINO, Claudio Gerardo D. N. I. Nº 17.232.562	Arcos 2421 CAPITAL
19	AGASI, Néstor Omar D. N. I. Nº 12.900.233	Charcas 4005 CAPITAL
20	TOSCANO, María Isabel D. N. I. Nº 3.281.552	Av. Alvarez Jonte 2947 CAPITAL
21	PATANE, Carmelo L. E. Nº 5.595.920	Av. Segurola 2425 CAP.
22	RODRIGUEZ LAVIT, Fabio Borgón D. N. I. Nº 92.036.084	Av. San Martín 2509 L. 2 CAPITAL
26	GEADA, Héctor Angel D. N. I. Nº 5.081.504	Av. Scalabrini Ortiz 2478 CAPITAL
27	CODECIDO, María Magdalena L. C. Nº 5.268.483	Monte 6975 CAPITAL
28	CODECIDO, María Magdalena L.D. Nº 5.268.483	Chilavert 6280 CAP.
32	RUSSO, Martha Viviana D. N. I. Nº 17.786.935	Av. Alvarez Jonte 3794 CAPITAL.
33	DE CRESCENZO, Antonio Juán D. N. I. Nº 10.691.998	Quesada 5094 CAP.
35	TORINO, Claudio Gerardo D. N. I. Nº 17.232.562	César Diaz 2898 CAP.
36	DE CRESCENZO, Antonio Juán D. N. I. Nº 10.691.998	Nahuel Huapi 5272 CAP.
37	POMPIZZI, Héctor Octavio D. N. I. Nº 13.566.163	José Hernandez 2731 CAPITAL.
38	CARPINETTI, Luis Alberto D. N. I. Nº 17.814.845	Av. Francisco Beiró 4903 CAPITAL
39	CAMPESTRI, Carlos Daniel D. N. I. Nº 18.450.191	Nogoyá 2946 CAPITAL
40	GAY, Pablo Eduardo D. N. I. Nº 12.514.461	Av. Francisco Beiró 3322 CAPITAL

e. 20/2 Nº 578 v. 22/2/96

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad J. A. F. Sociedad de Responsabilidad Limitada, para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.581/94, Sumario Nº 2690, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995 (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/2 Nº 513 v. 22/2/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al señor MIGUELEZ Francisco (L. E. Nº 4.321.403), para que comparezca en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 028.052/93 Sumario Nº 2686, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 019.359 (t. o. 1982), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/2 Nº 514 v. 22/2/96

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la señora PLATT Ingelore Carlota (L. C. Nº 3.568.892) y a la entidad LUIS TANDETER Sociedad Anónima, para que comparezcan en Sumarios de Cambio, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 011.597/94, Sumario Nº 2689, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995 (conf. Dec. 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 16/2 Nº 515 v. 22/2/96

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION MAR DEL PLATA

Mar del Plata, 31/1/96

"DELBOX S.A.". CUIT Nº 30-64533469-4.

VISTO las presentes actuaciones de las que surgen que el contribuyente "DELBOX S.A.", CUIT Nº 30-64533469-4 tiene domicilio fiscal en la Avenida Colón Nº 3059, 2do. Piso de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, y:

CONSIDERANDO:

Que el citado domicilio resulta físicamente inexistente, con motivo que en esa ubicación se encuentra un edificio en construcción (sin numeración), cuyo propietario desconoce a la citada firma, por lo que resulta necesario notificar mediante la publicación de edictos la impugnación del mismo.

Que desde el punto de vista legal, la normativa aplicable al caso surge de los artículos 13º y 100º in fine de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y artículo 13º del Decreto Nº 1397/79 que la reglamenta.

Que mediante la Resolución General Nº 2210 se estipula todo lo referente a casos, formas, plazos, efectos y demás aspectos relativos a la constitución, cambio y subsistencia de los domicilios de los contribuyentes y responsables.

Que dicha normativa establece que ante la inexistencia, abandono, desaparición, alteración o supresión de numeración de domicilio (artículo 7º), las notificaciones se practicarán por medio de edictos (artículo 4º) y la Dirección podrá impugnarlo cuando se demostrare que no corresponde al asiento del domicilio real o legal (artículo 3º, 2do. párrafo).

Que se ha incorporado el Dictamen Jurídico previo que establece el artículo 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que conforme a lo establecido por los artículos 4º, 9º, 10º, 13º y demás concordantes de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones, y la Resolución General Nº 2210,

Asunto: "DELBOX S.A." CUIT Nº 30-64533469-4.

LA JEFA DE LA AGENCIA SEDE Nº 1
DE LA REGION MAR DEL PLATA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Impugnar el domicilio de la firma "DELBOX S.A.", CUIT Nº 30-64533469-4, sito en la Avenida Colón Nº 3059, 2do. Piso, de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2º — Mantener a todos los efectos legales el domicilio constituido oportunamente en la calle Teniente General Juan Domingo Perón Nº 456 de la Capital Federal.

ARTICULO 3º — Ordenar la publicación de la presente Resolución durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTICULO 4º — Remitir copia de la misma al Departamento Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones para su conocimiento. — C.P.N. AIDA ISABEL HOET, Jefa Ag. Sede Mar del Plata Nº 1.

e. 19/2 Nº 543 v. 23/2/96

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

Suipacha 767, de 9.30 a 12.30 hs. y de 14.00 a 15.30 hs. y Libertad 469, de 8.30 a 14.30 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**

  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS — $ 2,90

- **Nº 167 - Decreto Nº 2750/77**

  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades — $ 2,90

- **Nº 212 - Ley Nº 22.450 y Decreto Nº 42/81**

  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales — $ 8,90

- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**

  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos — $ 3,50

- **Nº 220 - Decreto Nº 1833/81**

  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto — $ 3,50

- **Nº 232 - Ley Nº 23.071**

  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES — $ 2,90

- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**

  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos — $ 5,-

- **Nº 238**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 — $ 5,90

- **Nº 239**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 1er Semestre — $ 15,80

- **Nº 240**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1984 - 2º Semestre — $ 18,20

- **Nº 242**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 1er Semestre — $ 11,60

- **Nº 243**

  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Ley Nº 23.349 — $ 6,80

- **Nº 244**

  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1985 - 2º Semestre — $ 19,85

- **Nº 246**

  LEY DE ASOCIACIONES SINDICALES Y SU REGLAMENTACION
  Ley Nº 23.551 - Decreto Nº 467/88 — $ 3,80

- **Nº 247**

  CODIGO PROCESAL PENAL - Segunda Edición
  Ley Nº 23.984 — $ 16,25

- **Nº 249**

  DERECHOS HUMANOS
  Legislación Vigente — $ 15,50

- **Nº 250**

  CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA — $ 3,80

- **Nº 252**

  FINANCIAMIENTO DE LA VIVIENDA Y LA CONSTRUCCION - SISTEMA FEDERAL DE LA VIVIENDA - USURPACION
  Leyes Nros. 24.441 - 24.464 - 24.454 — $ 2,00

- **Nº 253**

  LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS
  Ley Nº 24.522 — $ 3,80

- **Nº 254**

  TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL
  Ley Nº 24.449 y Decreto Reglamentario Nº 779/95 — $ 15,00